

# BOLETÍN OFICIAL Municipalidad de DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL Nº 653 SEPTIEMBRE 2024 EDICIÓN PAGINAS 64

Ezio Hernán Gieco Presidente Municipal

Sandra Andrea Morán

Vicepresidente Municipal

**María José Buschiazzo** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

> **Héctor Fabián Baroli** Secretario de Hacienda



## **DECRETOS**

## <u>D E C R E T O</u> Nº 415/24 <u>DIAMANTE, 02 − OCTUBRE − 2024</u>

#### VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de octubre de 2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 30 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$191.882,10.- (Pesos Ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y dos con 10/100), debiéndose depositar el importe de \$478.907,92.- (Pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos siete con 92/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$287.025,82.- (Pesos Doscientos ochenta y siete mil veinticinco con 82/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$287.025,82.- (Pesos Doscientos ochenta y siete mil veinticinco con 82/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> № 416/24 <u>DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024</u>

### VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 02 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 30 de septiembre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2926/3 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales", por el importe de \$11.103,93.- (Pesos Once mil ciento tres con 93/100), debiéndose depositar el importe de \$111.555,61.- (Pesos Ciento once mil quinientos cincuenta y cinco con 61/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$100.451,68.- (Pesos Cien mil cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2926/3 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales".

## POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$100.451,68.- (Pesos Cien mil cuatrocientos cincuenta y uno con 68/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2926/3 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Cuentas Especiales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

<u>ARTICULO 2º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 417/24</u> DIAMANTE, 02 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

El CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO suscripto entre la Empresa LA RURAL S.R.L., representado por la Sra. MARTA PAOLA GAITAN, D.N.I.Nº30.797.343 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.Nº22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO, D.N.I.Nº32.580.657; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo convienen en celebrar el CONTRATO DE RENOVACION DE COMODATO, donde la Empresa LA RURAL S.R.L., cede en comodato a la Municipalidad de Diamante, el vehiculo Camión Marca IVECO, Modelo 33-170 E22 RSU, Tipo Chasis con cabina, Motor IVECO № F4AE0681D\*6042483\*, Chasis: IVECO № \*8ATA1NFHOBX073186\*, Año: 2011, Dominio: JNB 553, de titularidad de LA RURAL S.R.L.;

Que el vehículo antes citado será destinado para realización de actividades de recolección de residuos, el plazo establecido del contrato es desde 01/01/2024 hasta el 30/12/2025;

Que por todo lo expuesto se hace necesario proceder a su convalidación. -

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULO suscripto entre la Empresa LA RURAL S.R.L.,representado por la Sra. MARTA PAOLA GAITAN, D.N.I.Nº30.797.343 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO, D.N.I.Nº32.580.657, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 418/24</u> <u>DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

El ACTA ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs, D.N.I.Nº32.580.869, en adelante "INSTITUCION 1" y el Instituto Superior Diamante, representado por la Prof. Carolina Gorostegui D.N.I Nº 29.538.761, en adelante "INSTITUCION 2"; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo las partes se comprometen a construir y desarrollar de manera conjunta un proyecto de beneficio mutuo, tendiente a crear lazos de cooperación y complementación, para el desarrollo de actividades académicas de extensión, que permitan brindar un servicio a la comunidad; Que dicho Acuerdo tendrá una vigencia de Dos (2) años, a partir de la firma del mismo y se podrá prorrogar por acuerdo escrito de las partes.-

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el ACTA ACUERDO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs, D.N.I.Nº32.580.869, en adelante "INSTITUCION 1" y el Instituto Superior Diamante, representado por la Prof. Carolina Gorostegui D.N.I Nº 29.538.761, en adelante "INSTITUCION 2", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, etc. -MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

## DECRETO № 419/24 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2024

## VISTO:

El Expediente Letra "C" № 4441, presentado en fecha 27 de septiembre de 2024, por la Coordinadora de Comisiones Vecinales Municipal, Sra. Susana Ibarra; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo adjunta Acta de Conformación de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Comisión Vecinal de "BARRIO STROBEL", integrada por vecinos comprometidos con el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover iniciativa que beneficien a la comunidad, presentando listado de autoridades, copia D.N.I. de



los mismos, así como se ha incorporado de fs. 08/16 el Estatuto de la vecinal actualizado, donde se determinan objetivos y definen normas de funcionamiento, derechos y obligaciones, se constituye domicilio postal y se fijan los límites correspondientes a la jurisdicción aplicable, solicitando su reconocimiento por ante este Municipio, en el marco de la Ordenanza №689/03; Que a fs 42 la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, tomó conocimiento de la documentación elevada por la Coordinadora de Comisiones Vecinales; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, constan los elementos que acreditan el cumplimiento en el marco de la Ordenanza Nº689/2003, por lo que resulta procedente acceder al reconocimiento de la Comisión Vecinal de Barrio Strobel, salvo mejor criterio del DEM; Que visto por el Presidente Municipal, comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal procedente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL de Barrio "STROBEL", integrada de la siguiente forma:

Presidente: ALBORNOZ DIEGO GABRIEL

D.N.I.Nº32.620.453

Vice Presidente: SCHULZ RAUL RODOLFO

D.N.I.N°22.690.306

Secretaria: ALMADA LETICIA MARIELA

D.N.I.Nº24.749.989

Pro Secretario: AMARILLO JOSE MARTIN

D.N.I.Nº23.857.010

Tesorero: JAUREGUI PABLO NICOLAS

D.N.I.Nº36.485.749

Pro Tesorero: MEDRANO PABLO LEONARDO

D.N.I.Nº34.196.633

## DECRETO № 419/24

## DIAMANTE, 03 - OCTUBRE - 2024 -2-

Revisor de Cuentas Titular: VILLANUEVA CIRIACO

RESTITUTO D.N.I.Nº08.591.264

Revisor de Cuentas Suplente: MEDRANO ROQUE

JACINTO D.N.I.N°24.189.138

Vocal Titulares: MARINI MARIA RAMONA

D.N.I.Nº23.508.748

MARTINEZ NORMA BEATRIZ

D.N.I.Nº21.984.196

SIREIX PEDRO OSCAR

D.N.I.Nº20.457.093

ORTEGA MIGUEL ANGEL

D.N.I.Nº14.993.295

BECKER SANDRA ROSA

D.N.I.Nº20.776.793

Vocal Suplentes: ALBORNOZ MARIANA ITATI

D.N.I.Nº25.773.337

**TORRES MARCELA FABIANA** 

D.N.I.Nº23.587.512

HERNANDEZ STELLA MARIS D.N.I.Nº12.431.592 MOYANO ROSA MABEL D.N.I.Nº21.984.159 GODOY GLADIS LILIANA D.N.I.Nº14.634.910 FERNANDEZ ADRIAN GABRIEL D.N.I.Nº23.000.280

ARTICULO 2°: Fíjanse los límites correspondientes a la jurisdicción de la Comisión Vecinal Barrio "STROBEL" en:

-Al Norte: Sobrante Nord este del grupo Chacra №5, Arroyo "La Ensenada", Boulevard "Concordia" por medio de Chacra N.E. Grupo 1 (parte) y a continuación calle Gualeguay (sin abrir), por medio con parte Chacras N.O. y N.E. del Grupo №2 y N.O. del Grupo №3;

-Al Sur: Calle La Florida por medio de Chacra S.E. y N.E. del Grupo Nº5, Avda. Libertador San Martin y Calle Publica por medio parte Chacra N.O. del Grupo 5.

-Al Este: Ruta 11 continuación Calle La Paz (Sin abrir) por medio con parte de Chacras S.O. de Grupo №3 y S.O. y S.E. del Grupo №2, Calle Colon por medio de Chacras S.O. del Grupo №2;

-Al Oeste: Avda. Presidente Perón por medio de Chacras N.E. y N.O. del Grupo №11;

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> № 420/24 <u>DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 07 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$570.239,01.- (Pesos Quinientos setenta mil doscientos treinta y nueve con 01/100), debiéndose depositar el importe de \$1.154.012,79.- (Pesos Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doce con 79/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$583.773,78.- (Pesos Quinientos ochenta y tres mil setecientos setenta y tres con 78/100) con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-

Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados".

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$583.773,78.- (Pesos Quinientos ochenta y tres mil setecientos setenta y tres con 78/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> Nº 421/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota de fecha 08 de octubre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto №365/24 de fecha 04 de septiembre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100029/84 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria", a partir de la fecha de su vencimiento, en el "Banco de la Nación Argentina", Sucursal Diamante, por la suma de \$13.875.793,31.-(Pesos Trece millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 31/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

## POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº365/24 de fecha 04

de septiembre de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100029/84 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Apoyo a la Emergencia Agropecuaria", por la suma de \$13.875.793,31.- (Pesos Trece millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 31/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 29: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 422/24</u> <u>DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 09 de octubre de 2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento Nº11229, a favor de "Fernández Néstor" por \$43.730,00.-(Pesos Cuarenta y tres mil setecientos treinta), pagado en fecha 05/09/2024, se observa que fue abonado por la Cuenta Corriente Nº604533/1-"Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Sumar";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la Cuenta Corriente Nº2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por el importe de \$43.730,00.- (Pesos Cuarenta y tres mil setecientos treinta) de la Cuenta Nº 2348/7 –"Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el deposito a la Cuenta Nº 604533/1- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Sumar".

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar la Transferencia de fondos, por el importe de \$43.730,00.-(Pesos Cuarenta y tres mil setecientos treinta) de la Cuenta Nº 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Nº 604533/1- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Plan Sumar".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 423/24 Diamante, 14 de Octubre de 2.024

# DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA № 03/24

#### VISTO:

La Nota № 065/24 – Letra "S" 3632, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Generales de la Municipalidad de Diamante, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma solicitan autorización para proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar. Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada. Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

## Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 03/24, con fecha de apertura, fijada para el día Miércoles 23 de Octubre de 2.024, a la hora Once (11:00), cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por Comercialización de Residuos".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el

Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial № 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Articulo № 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial № 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 18.140.000,00 (Pesos dieciocho millones ciento cuarenta mil).

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese, etc.

CDO

Dra. María José Buschiazzo

Secretaria de Hacienda Municipal

D. Ezio H. Gieco

Presidente Municipal

## **LICITACION PRIVADA Nº 03/24**

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### **DECRETO № 423/24**

## Diamante, 14 de Octubre de 2.024

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 423/24, llámese a Licitación Privada Nº 03/24, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: día Miércoles 23 de Octubre de 2.024, a la hora Once (11:00), y en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

## <u>BASES</u>

**ARTÍCULO 1º:** Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

MATERIAL	CANTIDA D (aproxima das)	PRECIO MINIMO BASE, POR KILO (aproximado)
VIDRIO MOLIDO A GRANEL	40.000 Kg.	\$ 27,00 por Kg.
PET CRISTAL (enfardado)	15.000 kg	\$ 370,00 por Kg

PET VERDE (enfardado)	6.000 Kg.	\$ 200,00 por Kg.
PET SOPLADO (enfardado)	11.000 kg	\$ 200,00 por Kg
LATAS A GRANEL	30.000 Kg.	\$ 65,00 por Kg
ALUMINIO LATA (enfardado)	7.000 Kg.	\$ 880.00 por Kg.

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTICULO 4º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, (en este caso de ser oferentes de la ciudad de Diamante).-

Dra. María José Buschiazzo

Secretaria de Hacienda Municipal

D. Ezio H. Gieco

Presidente Municipal

## **LICITACION PRIVADA № 03/24**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 423/24
Diamante, 14 de Octubre de 2.024

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal № 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General № 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio. Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

# ARTÍCULO 6º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 7º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TITULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 18.140.000,00 (Pesos dieciocho millones ciento cuarenta mil).

ARTÍCULO 9º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: De contado, 50 % al momento de la notificación del material vendido y 50 % restante al finalizar la entrega, por Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

DECRETO № 424/24 DIAMANTE, 14 - OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

El Expediente Letra "MHE" N°265/5 de fecha 11/09/2024; Y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones iniciadas por C.D. Nº258095965 remitida por la Letrada Apoderada, Romina Zaniratto, D.N.I. Nº26.909.683, del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA, por medio de la cual se hace saber que se dispuso la baja del convenio respecto de la Obra: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", en la Localidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en trámite por el expediente GDE-EX2020-91595266-APN-ENOHSA#MOP, intimando la devolución de la suma dineraria recibida como anticipo financiero desembolsado para los fines previstos en el convenio oportunamente suscripto y registrado al GDE -CONVE -2020-91645932-APN-ENOHSA#MOP, en el marco del Plan "ARGENTINA HACE", actualizado a la tasa activa del BNA al 02/09/2024, con más los intereses que se generen hasta su efectiva devolución; Que a fs. 2 Asesoría Letrada Municipal, atento al tenor de la misiva citada, donde se da por concluido el intercambio epistolar y a fin de evitar la

Que a fs. 2 Asesoria Letrada Municipal, atento al tenor de la misiva citada, donde se da por concluido el intercambio epistolar y a fin de evitar la generación de nuevos intereses y mayores gastos, entiende que salvo mejor criterio del DEM, se proceda a devolver el monto dinerario recibido oportunamente en concepto de anticipo financiero correspondiente a la obra referida, de acuerdo al procedimiento detallado en la misiva;

Que a fs. 02 y 04 el Secretario de Hacienda Municipal comparte el dictamen de Asesoría Letrada Municipal;



Que a fs. 03 el Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que solicita a Contaduría Municipal proceda a instrumentar la devolución correspondiente;

Que a fs. 04 Contaduría Municipal toma conocimiento, solicitando a la Asesoría Letrada Municipal se indique el monto exacto a devolver, en números y letras, ya que el monto recibido por el municipio el 21/01/2021 según Decreto 23/2021 asciende a la suma de \$4.170.519,77.- (Pesos Cuatro millones ciento setenta mil quinientos diecinueve con 77/100):

Que a fs. 04 Asesoría Letrada sugiere la devolución de la suma de Pesos Quince millones quinientos mil setecientos sesenta con 27/100. -(\$15.500.760,27), comprensiva de anticipo financiero y actualización TABN., atento a las incumbencias de las áreas municipales;

Que a fs. 05 el Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada y solicita el instrumento legal pertinente; Que Contaduría Municipal, informa la imputación

## DECRETO № 424/24 DIAMANTE, 14 - OCTUBRE – 2024 -2-

## **POR TODO ELLO:**

correspondiente.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA:** 

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar la devolución de fondos al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO "ENOHSA"- OBRA: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", en la Localidad de Diamante Provincia de Entre Ríos, Expte GDE EX2020-91595266-APN-ENOHSA#MOP, en el marco del Plan "ARGENTINA HACE", por el importe de \$ 15.500.760,27.-(Pesos Quince millones quinientos mil setecientos sesenta con 27/100), comprensiva de anticipo financiero y actualización TABN., pago comprendido: Entidad receptora de los Fondos-Tesorería General de la Nación (Código 999), Entidad Ordenante: Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Código 613), concepto de Pago: DEVOLUCIONES, Opción PAGOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, de acuerdo a lo expresado en los considerandos-

ARTICULO 2º: Impútese a: 1706 - "Banco BERSA № 2348/7", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 425/24</u> <u>DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 16 de octubre de 2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 15/10/2024, en la cuenta corriente №604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$461.200,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$461.200,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos), acreditado en fecha 15/10/2024, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$461.200,00.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 426/24 DIAMANTE, 16 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

El expediente letra "D" Nº 1950 de fecha 23 de mayo de 2024, caratulado "Sumario Administrativo al agente de planta permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, D.N.I. 32.580.591, Legajo Nº 323 dispuesto por Decreto Nº 314/24 de fecha 08/08/2024 y Decreto Nº 318/24 de fecha 13/08/2024 (fe de erratas) a los fines de investigar los hechos descriptos en el expediente Letra "D" Nº1950 de fecha 23/05/24, referidos a la causales

establecidas en el Art. 74º, inc. a y b de la Ordenanza  $N^{o}$  149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, (inc. a, Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año"; e inc. b, Abandono de servicio sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos)", y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº314/24 de fecha 08.08.24 y Decreto №318/24 de fecha 13.08.24 (fe de erratas) se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. JOSE MARIA CARDOSO, D.N.I. № 32.580.591, Legajo №323, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra "D" Nº1950 de fecha 23.05.24, conforme el Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. a) y b) de la Ordenanza № 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, esto es, registrar inasistencias iniustificadas los días 15.02.24: 11.03.24; 18.03.24; 04.04.24; 05.04.24; 08.04.24; 09.04.24; 25.04.24; 26.04.24; 29.04.24; 30.04.24; 02.05.24; 06.05.24; 07.05.24; 08.05.24; 09.05.24; 10.05.24; 13.05.24; 15.05.24; 21.05.24; 24.05.24; 27.05.24; 28.05.24; 29.05.24; 30.05.24; 31.05.24; 06.06.24; 07.06.24; 10.06.24; 11.06.24; 18.06.24; 19.06.24; 24.06.24; 01.07.24; 02.07.24, excediendo los treinta (30) días hábiles en el año; y habiendo hecho abandono de trabajo sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles consecutivos; Que se designa sumariante a la Dra. Maira Agustina Spretz, D.N.I.Nº35.707-729, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza № 149/75, Art. 78º y según lo establecido en el Decreto Nº242/24, quien acepta el cargo por nota de fecha 13.08.24; Que mediante Resolución Interna №1/2024 se fija fecha de audiencia a fin de que el sumariado preste Declaración Indagatoria el día 22.08.24 y supletoria para el día 28.08.24, habiendo sido notificado por cédula ese mismo día (fs. 28 y vta.). -Que a fs. 29 obra Informe de la Dirección de Recursos Humanos Municipal donde se detalla la Situación de Revista del Agente José María Cardoso, siendo esta: Obrero, Categoría 4, Grupo 1, Nivel I, que se desempeña en la Dirección de Obras Sanitarias Municipal. Fecha de designación en planta permanente: 01/12/2010. Asimismo se informan los antecedentes y se detallan las faltas injustificadas que registra el agente; Que en fecha 22.08.24 se presenta el Agente José

Que en fecha 22.08.24 se presenta el Agente Jose María Cardoso ante la Sumariante y manifiesta que no comparecerá a la audiencia fijada para ese día atento a no contar con asesoramiento legal para ejercer su derecho de defensa;

Que en fecha 28.08.24 se lleva a cabo la audiencia de Declaración Indagatoria, oportunidad en que designa a su abogado defensor. En dicho acto se imputan los hechos y se da vista y lectura de todas las piezas del expediente. El sumariado presta declaración y ofrece prueba;

DECRETO Nº 426/24
DIAMANTE, 16 - OCTUBRE - 2024-2

Que a fs. 45 obra informe de la Directora de Recursos Humanos donde se detallan las internaciones del agente y se acompañan certificados médicos obrantes en su legajo (fs. 46/64). Asimismo, a fs. 66/74 obra Historia Clínica del agente, presentada por el Hospital Colonia de Salud Mental;

Que a fs. 76/77 obra acta de declaración testimonial de la Directora de Recursos Humanos Municipal Paola Inés Donda. En ese acto la testigo reconoce el contenido y su firma en las notas obrantes a fs. 01, 02, 03, 06, 09, 10, 13, 14, de fs. 29 a 32 y de fs. 45 a 64. Declara asimismo, que el agente debía cumplir su jornada laboral de 07 a 13 horas y que el control del ingreso y egreso del personal se controlaba con un reloj biométrico ubicado en la oficina de Obras Públicas. Consultada sobre el procedimiento para justificar las ausencias laborales responde "el procedimiento es presentar, en caso de que este enfermo, tiene que avisar su ausencia antes de las 8 y dentro de las 24 hs presentar certificado. Si la persona avisa después de las 8 se toma como inasistencia. Si no se avisó al empleador o el jefe antes de las 8 ya es falta, la obligación es avisar con anterioridad". Luego se le pregunta si el agente ha presentado certificados médicos y/o planillas de licencia en relación a las faltas que se le imputan, a lo que responde "ha presentado. La licencia la ocupó de enero a febrero las que le corresponde por este año y se quedó sin días de licencia. En varias oportunidades ha presentado el certificado después de término, incluso el día antes de que ya se le terminara y sin dar aviso a su jefe directo"; Que a fs. 78 y vta. Obra acta de declaración testimonial de Nahuel Eusebio Bracesco, agente municipal. A la pregunta respecto de si había presentado certificados médicos de José María Cardoso ante la Dirección de Recursos Humanos contesta: "si si, yo creo que entre 6 o 7 sino más capaz". Luego se le pregunta si tiene algo más que agregar "sinceramente yo le traía los certificados, él (Cardoso) me preguntaba si estaban vencidos o no, jamás me dijeron nada de personal, no más que eso":

A fs. 79 y vta obra acta de declaración testimonial de la agente Raquel Silvero, Jefa de Sección Despacho de la Dirección de Obras Sanitarias. Respecto de las ausencias injustificadas de Cardoso manifiesta "si, él ha faltado varias veces. Los chicos tienen todos mi número, cuando faltan me dicen pásame licencia o voy a presentar certificado. Pero él no me avisaba, una sola vez me llegó certificado médico, yo no estaba, estaba Sánchez, y lo trajimos a personal, pero estaba presentado fuera de término, los certificados más de 24 horas no puede pasar para presentarlos";

Que habiendo agotado las tareas investigativas, la Sumariante dispone mediante Resolución Interna Nº03/24 de fecha 11.09.24, clausurar el período de prueba y poner las actuaciones a disposición de la Defensa para que alegue sobre el mérito de la prueba y/o formule conclusiones en el plazo de tres (3) días hábiles;

Que a fs. 87/88 obra alegato presentado por el Sumariado. En el mismo reconoce la extemporaneidad en la presentación de certificados médicos, circunstancia que justifica con la enfermedad que padeció. Manifiesta que se encuentra indubitadamente acreditado que el sumariado atravesó dos tragedias, por un lado la pérdida de sus progenitores y por otro lado la enfermedad que estuvo atravesando. Menciona además que desde que se le inicio el Sumario Administrativo cumple con su trabajo sin volver a ausentarse. Menciona la ausencia de antecedentes negativos, solicita la no aplicación de sanción alguna y en último caso, un mínimo reproche o sanción prevista por ordenanza 149/75;

## <u>DECRETO № 426/24</u> <u>DIAMANTE, 16 - OCTUBRE – 2024 -3-</u>

Que obra a fs. 89/91 informe final elaborado por la Sumariante, quien concluye: "Conclusión: Que se ha cumplimentado dentro del plazo legalmente previsto por el Art. 78º de la Ord. 149/75 la instrucción del sumario al agente José María Cardoso, habiendo comparecido el mismo y designado oportunamente abogado defensor (Dr. Horacio Grancelli), encontrándose en consecuencia garantizado el derecho de defensa del agente mencionado. - De los antecedentes obrantes en estas actuaciones administrativas y pruebas agregadas surge que el agente Cardoso registra ausencias laborales los días: 1) 15/02/2024; 2) 11/03/2024; 3) 18/03/2024; 4)04/04/2024; 5) 05/04/2024; 6) 08/04/2024; 7) 09/04/2024; 8) 25/04/2024; 9) 26/04/2024; 10) 29/04/2024; 11) 30/04/2024; 12) 02/05/2024; 13) 06/05/2024; 14) 07/05/2024; 15) 08/05/2024; 16) 09/05/2024; 17) 10/05/2024; 18) 13/05/2024; 19) 15/05/2024; 20) 21/05/2024; 21) 24/05/2024; 22) 27/05/2024; 23) 28/05/2024; 24) 29/05/2024; 25) 30/05/2024; 26) 31/05/2024; 27) 06/06/2024; 28) 07/06/2024; 29) 10/06/2024; 30) 11/06/2024; 31) 18/06/2024; 32) 19/06/2024; 33) 24/06/2024; 34) 01/07/2024 y 35) 02/07/2024, ello conforme informes obrantes a fs. 12/13 y fs. 29/32, las que no han sido negadas por el agente quien ha prestado declaración indagatoria a fs.35/36. De las testimoniales surge asimismo que el ingreso y egreso laboral es registrado en reloj biométrico, obteniéndose del mismo la información relativa a asistencias e inasistencias al lugar del trabajo.- Que respecto a las siguientes fechas no ha presentado el agente justificativo alguno: 15/02/2024; 11/03/2024; 18/03/2024; 04/04/2024; 05/04/2024; 08/04/2024; 09/04/2024; 13/05/2024; 15/05/2024; 21/05/2024; 06/06/2024; 07/06/2024; 10/06/2024; 11/06/2024; 18/06/2024; 19/06/2024; 24/06/2024; 01/07/2024 y 02/07/2024.- Por otro lado, en referencia al resto de ausencias registradas, si bien ha presentado el agente certificados médicos a los fines de justificarlas, los mismos han sido presentados de forma extemporánea conforme documentación agregada a fs. 46/64 y según Resolución N° 467/89 (art. 3).- En particular los días: 25/04/2024; 26/04/2024; 29/04/2024; 30/04/2024

y 02/05/2024, el agente presenta en fecha 03/05/24 certificado médico suscripto por el Dr. Villarroel de fecha 25/04/24 (fs. 51/51vto.).- Respecto de los días: 06/05/2024; 07/05/2024; 08/05/2024; 09/05/2024 y 10/05/2024, presenta en fecha 10/05/24 un certificado de fecha 06/05/24 suscripto por el Dr. Villarroel (fs.52/52 vto.).- En relación a las fechas: 24/05/2024; 27/05/2024 y 28/05/2024 presenta certificado médico del Dr. G. Grancelli de fecha 24/05/24 en fecha 28/05/24 y para los días 29/05/2024; 30/05/2024 y 31/05/2024, certificado médico firmado por el Dr. G. Grancelli de fecha 29/05/24 presentado el 03/06/24 (fs.55/55vto.).-Dicha imprecisión temporal se encuentra reconocida también por el agente al formular sus alegatos, entendiendo que existen razones de fuerza mayor vinculadas a situaciones de enfermedad. Por otro manifiesta que el agente se encuentra sin contención de su familia y atravesado por grave cuadro de adicciones verificado ello mediante informe de fs. 66/74, Lo que se encontraría superando según indica y solicitando asimismo se tenga en cuenta la falta de antecedentes del agente sumariado.- Sin embargo, pese a lo señalado, esta instrucción entiende que las faltas endilgadas se encuentran verificadas y no han sido desvirtuadas por el agente sumariado, sin perjuicio de que la decisión corresponde al DEM, previa intervención de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.- (...)". -Que, en fecha 27.09.24 la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal emite Dictamen (fs. 98/100) de acuerdo a lo establecido en el Art. 78º de la Ordenanza 149/75, donde se concluye: "Dictamen: La Ordenanza № 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, prevé en el capítulo VIII, Régimen Disciplinario, Art. 74º: Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin aoce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72º solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales: a) Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año b) Abandono del servicio, sin causa justificada durante cinco (5) días consecutivos. Habiendo analizado el expediente, los integrantes de Junta de Admisión,

## DECRETO № 426/24 DIAMANTE, 16 - OCTUBRE – 2024 -4-

Calificación y Disciplina Municipal, entendemos que existen pruebas suficientes que demuestran la existencia de las faltas endilgadas al agente sumariado, entendiendo, que corresponde sancionar al agente, Sr. José María Cardoso, por las faltas cometidas. No obstante ello, éste Órgano, considera la situación particular del agente José María Cardoso (informado y descripto en el expediente), el no tener antecedentes en su legajo Personal y su compromiso para superar dicha situación, conforme surge de las actuaciones. Los representantes del SOEM en la Junta de Admisión Calificación y Disciplina, Sr. Francisco Manacero y Laura Chemez, sugieren que se aplique la menor sanción posible, luego de

intercambiar opiniones los integrantes presentes proponemos por unanimidad, cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes y <u>recomendamos</u> al agente continuar con su tratamiento y que además, durante los días de suspensión, asista a una entrevista con el psicólogo que presta servicios en el C.I.C. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos";

Que la Ordenanza 149/75 en su Art. 72º prevé que "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder a los agentes por sus actos, los empleados y obreros de la administración municipal, en el supuesto de que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, únicamente podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c)Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo; d) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo; e) Postergación para el ascenso por dos años; f) Cesantía; g) Exoneración. Las sanciones especificadas en los incisos a), b), c), d) y e), serán consideradas correctivas; y la de los incisos f) y g), serán consideradas expulsivas o depurativas". Asimismo el Art. 74º del mismo cuerpo normativo establece las causales de suspensión hasta treinta días, postergación para el ascenso y cesantía en los siguientes términos "Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación par el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72º, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales: a) Inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días hábiles en el año; b) Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos;..."; Que en el presente trámite sumario se encuentran probadas las inasistencias injustificadas imputadas al Agente José María Cardoso, excediendo el supuesto del inciso a) del Art. 74º antes transcripto; como asimismo quedó probada la inasistencias por cinco (5) días consecutivas, previstos en el inciso b) del mismo Art. 74º, configurándose el Abandono de Servicio;

Que las causales imputadas se prueban con las siguientes medidas de prueba obrantes en el Sumario Administrativo: Informes de Dirección de Recursos Humanos de fs. 1, 2, 3, 8/10, 12/13, 14, 29/32; Acta de Declaración Indagatoria de fs. 35/36; Acta Declaración Testimonial de Paola Inés Donda de fs. 76/77; Acta de Declaración Testimonial de Irma Raquel Silvero de fs. 79 y vta.;

Que sumado a ello, la Sumariante al emitir la conclusión del trámite sumario considera "...esta instrucción entiende que las faltas endilgadas se encuentran verificadas y no han sido desvirtuadas por el agente sumariado";

Que igualmente la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina dictamino de forma unánime "...los integrantes de Junta de Admisión, Calificación y Disciplina Municipal, entendemos que existen pruebas suficientes que demuestran la existencia de las faltas endilgadas al agente sumariado, entendiendo, que corresponde sancionar al agente,

Sr. José María Cardoso, por las faltas cometidas...". Sugieren como sanción cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes;

## DECRETO № 426/24

## DIAMANTE, 16 - OCTUBRE - 2024 -5-

Que el Art. 82º de la Ordenanza 149/75 prevé que siempre que se disponga una sanción, cualquiera sea su naturaleza, el acto administrativo que la disponga deberá considerar los antecedentes obrantes en al foja de servicio del agente. En ese sentido corresponde considerar que si bien obran en su legajo informes respecto de faltas injustificadas en el año 2023, ello no derivo en la aplicación de sanción alguna;

Que se encuentran probadas las faltas injustificadas del Agente Cardoso en un total de treinta y cinco (35), habiendo incurrido de ese modo en las causales previstas en el Art. 74º incisos a) y b) de la Ordenanza 149/75, esto es, inasistencias injustificadas que excedan de treinta (30) días en el año y Abandono de servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos, no habiendo aportado la Defensa del sumariado elementos de prueba que ponga en crisis el concluyente material probatorio. La alegación de la defensa respecto de la no justificación en tiempo y forma de las inasistencias atento a su enfermedad no puede ser atendido en virtud de que no resulta razonable. Si el agente concurrió a consulta médica y obtuvo el correspondiente certificado, se debe concluir que no existió impedimento para que dicha documentación sea presentada ante el área de personal en tiempo y

Que del análisis integral de los elementos obrantes en el trámite sumario corresponde concluir que las inasistencias injustificadas se debieron a una conducta negligente y/o poca contracción a sus obligaciones como trabajador. Prueba de ello es que una vez iniciado el trámite sumario y ante la inminencia de una sanción, el agente evidencia un cambio rotundo de actitud, concurriendo a su trabajo sin registrar inasistencias, lo que es corroborado por las testimoniales obrantes en el trámite:

Que sin perjuicio de lo dicho, se debe atender la situación particular de enfermedad por la que atraviesa el agente, en el entendimiento que una sanción grave puede ser un nuevo factor que profundice su afección. En ese sentido se comparte la sugerencia de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina respecto de la continuidad del tratamiento y la concurrencia a entrevista con el psicólogo que presta servicios en el Centro Integrador Comunitario "C.I.C";

Que párrafo aparte merece el trámite sumario, el cual se desarrolló en estricto cumplimiento del procedimiento previsto en la Ordenanza 149/75 y observando las garantías constitucionales de debido proceso y defensa en juicio. En ese sentido, se aseguró al imputado el pleno ejercicio de los derechos de proponer defensor, formular descargos, ofrecer pruebas, participar de audiencias, controlar

prueba y la oportunidad de alegar sobre el mérito del sumario. –

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º: Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto № 314/24 y 318/24 (fe de erratas). –

## DECRETO № 426/24 DIAMANTE, 16 - OCTUBRE – 2024 -6-

ARTICULO 2º: Determínese la existencia de responsabilidad del Agente de Planta Permanente JOSE MARIA CARDOSO, DNI №32.580.591, Legajo № 323, por las causales establecidas en el Art. 74º inc. a) "Inasistencias injustificada que excedan de treinta (30) días hábiles en el año"; b) "Abandono del servicio, sin causa justificada, durante cinco (5) días consecutivos". -

ARTICULO 3º: Aplíquese al Agente JOSE MARIA CARDOSO, DNI №32.580.591, legajo № 323, la sanción de SUSPENSIÒN por cinco (5) días sin goce de haberes, conforme Art. 74º del Estatuto de Empleados Municipales – Ordenanza № 149/75. –

ARTICULO 4º: Recomendar al Agente la concurrencia a entrevista psicológica en el Centro Integrador Comunitario "C.I.C.", durante los días de suspensión, debiendo en este caso coordinar la misma en Dirección de Salud Pública Municipal. -

ARTICULO 5º: Registrese, notifiquese por la Dirección de Despacho, comuniquese, etc. -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 427/24 DIAMANTE, 16 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Fuchs Maia Elizabeth; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Desarrollo Social Municipal, en función de lo requerido por el Instituto Superior Diamante, solicita se Declare de Interés Municipal el Taller "CUENTOS Y CUENTAS", estrategias lúdicas para la estimulación cognitiva en Adultos Mayores, que se dicta en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la ciudad de Diamante, los días jueves desde el día 5 y hasta el día 31 de octubre de 2024, estando a cargo de Profesores del Instituto Superior Diamante;

Que dicho proyecto se enmarca dentro de un Acta

Acuerdo de reciprocidad, firmado en fecha 29 de agosto de 2024, entre el Instituto Superior Diamante y la Municipalidad de Diamante, a través de la Dirección de Desarrollo Social Municipal y convalidado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Nº418/24 de fecha 3 de octubre de 2024, con el compromiso de contribuir y desarrollar de manera conjunta proyectos pedagógicos de beneficio para ambas instituciones, tendiendo a crear lazos de cooperación y complementación que permitan brindar un servicio a la comunidad; Que por lo expuesto la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, autoriza se declare de Interés Municipal el Taller "Cuentos y Cuentas". -

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA** 

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL el Taller "CUENTOS Y CUENTAS", estrategias lúdicas para la estimulación cognitiva en Adultos Mayores, que se dicta en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la ciudad de Diamante, los días jueves desde el día 5 y hasta el día 31 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 428/2.024
Diamante, 17 de Octubre de 2.024

## ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 02/2.024

### VISTO:

El Decreto № 408/2024, que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 02/2.024, cuyo objeto es la Reductores de velocidad tipo loma de burro con lentes reflectivos, incluidas fijaciones, Punteras para reductores, más Tachas reductoras de velocidad con lentes reflectivos, y;

## CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hacen presentes las siguientes Empresas: JORDAN PLAS S.R.L., con domicilio en calle Udaondo 1517, barrio Lanus C.P. 1824 – provincia de Buenos Aires y ACORD GROUP S.R.L., con domicilio en calle Segundo Blanco 1356 – Pilar 5972 de la provincia de Córdoba, y; Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico, planilla comparativa, dictamen contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme, encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado. Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

#### Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º**: Adjudicase a la Firma JORDAN PLAS S.R.L. CUIT № 30 – 71479604-2, con domicilio en calle Udaondo 1517, barrio Lanus C.P. 1824 provincia de Buenos Aires, los materiales que se detallan a continuación:

íte m	Can t.	Detalle de materiale s	P. Unitario	P. Total
1	153	ML Lomo de burro LN- 60 , según descripci ón en propuest a adjunta	\$ 82.500, 00	\$ 12.622.500, 00
2	42	UN. – Puntera de lomo de burro LN-60- PP, según descripci ón en propuest a adjunta	\$ 13.500, 00	\$ 567.000,00
3	84	UN Tacha Redonda reflectiva TR-200, según descripci ón en propuest a adjunta	\$ 7.100,0 0	\$ 596.400,00

Importe Total adjudicado: \$ 13.785.900,00 (Pesos trece millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos con 00/100),

Forma de pago: Contado 30 días fecha de presentación y conformación de la factura, previo los trámites administrativos.

Dra. María José Buschiazzo Secretaria de Hacienda Municipal D. Ezio H. Gieco Presidente Municipal

DECRETO Nº 428/2.024 Diamante, 17 de Octubre de 2.024

#### ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 02/2.024

ARTÍCULO 2º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 143 Obras Públicas № 01/24.-

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Plazo de Entrega, inmediato una vez recibida la orden de compras. Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 6º: Registrese, comuniquese, etc.-CDO

Dra. María José Buschiazzo Secretaria de Hacienda Municipal D. Ezio H. Gieco **Presidente Municipal** 

## DECRETO Nº 429/24 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2024

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 17 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 16 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$867.377,36.- (Pesos Ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y siete con 36/100), debiéndose depositar el importe de \$2.524.396,76.- (Pesos Dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos noventa y seis mil con 76/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$1.657.019,40.- (Pesos Un millón seiscientos cincuenta y siete mil diecinueve con 40/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.657.019,40.- (Pesos Un millón seiscientos cincuenta y siete mil diecinueve con 40/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 430/24</u> <u>DIAMANTE, 18 − OCTUBRE - 2024</u>

#### VISTO:

La nota de fecha 17de octubre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto №373/24 de fecha 09 de septiembre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta №2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-Recursos Afectados", correspondiente al "Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante", a partir de la fecha de su vencimiento, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", por la suma de \$38.845.982,47.- (Pesos Treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 47/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria; Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

## POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto №373/24 de fecha 09 de septiembre de 2024, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta №2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-Recursos Afectados", correspondiente al "Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante", por la suma de \$38.845.982,47.- (Pesos Treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cinco

mil novecientos ochenta y dos con 47/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 431/24 DIAMANTE, 18 - OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 16/10/2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal Nº383/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, otorgando un incremento salarial, a partir del 1º de septiembre de 2024, del 6,2% (Seis coma dos por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de agosto de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$497.016,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y siete mil dieciséis), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1804 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 16 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> Nº 432/24 <u>DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2024</u>

## VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 16/10/2024; Y

## CONSIDERANDO

Que mediante la misma Crease en el ámbito de la



jurisdicción municipal de Diamante el Programa de prevención y concientización sobre la problemática por Ludopatía, que tiene como objeto brindar herramientas destinadas a la prevención y concientización de dicha problemática en niños, niñas y adolescentes.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

#### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Promulgase como Ordenanza Nº1805 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 16 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** FZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO Nº 433/24** DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2024

## VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), atento al actual contexto económico en el que se hallan inmersos los Empleados Municipales, y producto del necesario diálogo con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SOEM), entiende necesario seguir adelante con la política de recuperación salarial, motivo por el cual se otorga un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Que el acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de octubre de 2024 del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de septiembre de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$524.352,00.- (Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos);

Que este nuevo aumento salarial resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal, si se tiene presente el actual contexto económico; Que dicho incremento surge de la aplicación del Índice del Precio al Consumidor (IPC) publicado en septiembre de 2024 del 3,5% (Tres coma cinco por ciento) más el 2% (Dos por ciento) destinado a recuperar el poder adquisitivo del personal de planta permanente, producto del incremento generalizado de precios y la devaluación de finales del año 2023 y comienzo del corriente año, todo lo cual fue aceptado por el Sindicado de Empleados y Obreros Municipales en la negociaciones entabladas a tal fin; Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DECRETA:** 

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de octubre de 2024, un incremento salarial del 5,5% (Cinco coma cinco por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de septiembre de 2024, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$524.352,00.- (Pesos Quinientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

## DECRETO Nº 433/Z24 DIAMANTE, 18 - OCTUBRE - 2024 -2-

ARTICULO 2º: Fijánse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

## CATEGORÍA IMPORTE (5,5%) OCTUBRE/2024:

12 \$ 578.015.23.-

11 \$ 521.418.03.-

10 \$ 493.124,85.-

9 \$ 470.887,90.-

8 \$ 452.700,38.-

7 \$ 450.025,22.-6 \$ 439.606,54.-

5 \$ 429.186,90.-

4 \$ 418.770,59.-3 \$ 408.354,18.

2 \$ 397.932,29.-

1 \$ 387.514,44.-

TITULO SECUNDARIO:

\$ 67.815,03.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$ 38.751,44.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCIARIO:

\$ 77.502,89.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$ 61.544.92.- (14% Categoría 6)

**INSALUBRE** 

\$ 58.127,17.- (15% Categoría 1)...."



## **DECRETO** № 433/24 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2024 -3-

ARTICULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

## DECRETO № 434/24 DIAMANTE, 21 – OCTUBRE - 2024

## VISTO:

La nota presentada en fecha 25 de septiembre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

## **CONSIDERANDO**:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual por el día 25/09/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 25/09/2024, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria

del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...) "

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA

## <u>D E C R E T O</u> № 434/24 <u>DIAMANTE, 21 – OCTUBRE - 2024 -2-</u>

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.№30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 25/09/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-S.M.B...-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 435/24</u> DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2024

## VISTO:

El Expediente Letra "B" №1958/1 iniciado en fecha 27/08/2024 por el Agente de Planta Permanente, Sr.



654

JOSE LUIS BERNACHEA, D.N.I.№24.282.639, Legajo №182; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas actuaciones solicita reubicación a la Dirección de cementerio Municipal, por razones personales;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs.04 informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. JOSE LUIS BERNACHEA, D.N.I.№24.282.639, Legajo №182, reviste Categoría 4, Grupo 1, Nivel II, (2 a 7) - "Chófer Vehículos Livianos", desempeñándose en el Departamento de Espacios Públicos Municipal y a fs.05 vto. Agrega que lo solicitado quedaría encuadrado como "Obrero" con Categoría 4, Grupo 1, Nivel 1 (1-6); Que a fs. 04 in fine la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social autoriza la reubicación solicitada

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que atento la reubicación interesada y en virtud del encuadramiento que actualmente reviste el agente, como chófer de vehículos livianos y siendo que el mismo no se correspondería con las tareas que realizaría en su nuevo lugar de trabajo y de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Recursos Humanos, el agente quedaría encuadrado como Obrero, Grupo 1, Nivel I, con Categoría 4 (1-6);

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

## POR TODO ELLO:

por el agente;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA:** 

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. JOSE LUIS BERNACHEA, D.N.I.№24.282.639, Legajo №182, quien pasará desde el Departamento de Espacios Públicos Municipal a desempeñarse en la Dirección de Cementerio Municipal, con la Categoría 4, Grupo 1, Nivel I (1-6) −"Obrero", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

<u>ARTICULO 2º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DE C R E T O Nº 436/24
DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

El ACTA DE NEUTRALIZACION DE OBRA para la "construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en BarrioS Martín Fierro y SAn Martín", suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la

Cooperativa de Trabajo Construccop Ltda., CUIT. №30-71539902-0; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma las partes convienen en NEUTRALIZAR EL PLAZO DE OBRA desde la firma del Acta y por un plazo de Sesenta (60) días corridos a partir del día inmediato posterior a la suscripción del acta, prorrogables, automáticamente por treinta (30) días más, correspondiente a las obras de integración Socio Urbana para barrios populares ID RENABAP 144/1191: "Construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en Barrios Martín Fierro y San Martín, de la ciudad de Diamante, dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana Ministerio de Infraestructura y correspondiente al Convenio EX - 2023-04541425-APN-CEFISU#MDS;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el ACTA DE NEUTRALIZACION DE OBRA para la "construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en BarrioS Martín Fierro y SAn Martín", suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa de Trabajo Construccop Ltda., CUIT. Nº30-71539902-0, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 437/24 <u>DIAMANTE, 21 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

El ACTA DE REINICIO DE OBRA para la "construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en BarrioS Martín Fierro y SAn Martín", suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa de Trabajo Construccop Ltda., CUIT. №30-71539902-0; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se ejecutarán las obras de integración Socio Urbana para barrios populares ID RENABAP 144/1191: "Construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en Barrios Martín Fierro y San Martín, de la ciudad de Diamante, dependiente de la Secretaría de Integración Socio

Urbana Ministerio de Infraestructura; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese el ACTA DE REINICIO DE OBRA para la "construcción de un polideportivo techado, una plaza pública y extensión de alumbrado público" emplazado en BarrioS Martín Fierro y San Martín", suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Cooperativa de Trabajo Construccop Ltda., CUIT. Nº30-71539902-0.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº438/24</u> <u>DIAMANTE, 22 − OCTUBRE</u> − 2024

#### VISTO:

La nota de fecha 16 de octubre de 2024, presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se modifique con retroactividad al 01 de septiembre de 2024, el Decreto N°175/24 de fecha 29 de abril de 2024, en su Artículo 1°, por el cual se otorga un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable al Agente de Planta Permanente, Sr. MOREYRA EDELMIRO RAMON, D.N.I. Nº17.517.916, Legajo Nº 264; Que ante ello se hace necesario modificar la citada norma en su Artículo 1°, a partir del mes de septiembre de 2024, a fin de adecuar a la necesidad.-

## POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto №175/24, de fecha 29 de abril de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"....ARTICULO 1º: Otórguese con retroactividad al 01 de septiembre de 2024, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MOREYRA EDELMIRO RAMON, D.N.I. №17.517.916, Legajo № 264, un Adicional no Remunerativo ni Bonificable, por la suma mensual de \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 311 – "Servicios no Personales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 439/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 21 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$340.069,07.- (Pesos Trescientos cuarenta mil sesenta y nueve con 07/100), debiéndose depositar el importe de \$3.226.966,97.-(Pesos Tres millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis con 97/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$2.886.897,90.- (Pesos Dos millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con 90/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados".

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.886.897,90.- (Pesos Dos millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con 90/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 440/24</u> <u>DIAMANTE, 22 − OCTUBRE − 2024</u>

#### VISTO:

La nota de fecha 22 de octubre de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 21/10/2024, por el importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 - "Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de OCTUBRE/2024; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales" \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso. -

## POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 21/10/2024, por el importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), en la cuenta corriente Nº20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de OCTUBRE/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$350.000,00.- (Pesos Trescientos cincuenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales ", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№441/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO:

La nota de fecha 22 de Octubre de 2024, presentada por el Sr. Presidente de la Municipalidad de Diamante; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente y en consideración a las necesidades organizativas del municipio, es que solicita el instrumento legal que declare asueto administrativo, el día 08 de noviembre de 2024, con motivo de conmemorarse el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; Que en el Artículo 136, del Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante, OrdenanzaNº149/75, está contemplado el reconocimiento de tal conmemoración; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTEN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**:

ARTICULO 1º: Declárase asueto administrativo para los obreros y empleados de la administración municipal, el viernes 08 día Viernes 08 de noviembre de 2024, con motivo de conmemorarse el "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

<u>Artículo 2º:</u> Exceptuase del asueto, la prestación de los servicios indispensables, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: El período del receso dispuesto será considerado inhábil administrativo para todos los trámites.-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№442/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO

La sanción de la Ordenanza N° 1802/24 de fecha 19 de septiembre de 2.024 y Promulgada mediante Decreto N°393/24 de fecha 23 de septiembre de 2024: Y

## **CONSIDERANDO:**

Que la citada normativa establece la creación de la Mesa de Gestión Intersectorial de Diamante con el objetivo de abordar el consumo problemático, adicciones de adolescentes y jóvenes de la ciudad de Diamante;



Que en su Artículo 2° prevé que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y establecerá las normas y procedimientos necesarios para su operatividad, incluyendo la frecuencia de las reuniones, la metodología de trabajo y los mecanismos de toma de decisiones;

Qua a fin de dotarla de funcionalidad resulta necesario reglamentar la norma, estableciendo las reglas para su operatividad.

Reglamento de la Mesa de Gestión Intersectorial de Diamante

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA**:

## **Ordenanza** 1802/24

Capítulo I: Disposiciones Generales

## <u>ARTICULO 1º:</u> Función y Objetivos de la Mesa de Gestión Intersectorial

La Mesa de Gestión Intersectorial de Diamante tendrá como función y objetivo únicamente aquellos establecidos en la Ordenanza N° 1802/24, que son: abordar el consumo problemático, y adicciones de adolescentes y jóvenes de la ciudad de Diamante. La misma funcionara conforme a las disposiciones y objetivos específicos delineados en dicha ordenanza, sin perjuicio de la reglamentación administrativa para su eficaz operatividad.

## ARTICULO 2º: Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es aplicable a los miembros y participantes actuales y futuros de la Mesa de Gestión Intersectorial, resultando aplicable a todas las actividades y programas que se desarrollen en el marco de la misma.

## ARTICULO 3º: Alcance de la Reglamentación.

## <u>D E C R E T O Nº442/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

Lo establecido en el presente reglamento es de carácter administrativo y procedimental, y no modifica los objetivos y funciones definidos en la ordenanza de creación. Su finalidad es de dotar de operatividad y reglas de funcionamiento de la Mesa.

## Capítulo II: Composición y Organización

## <u>ARTICULO 4º:</u> Composición y Designación de Representantes

La Mesa de Gestión Intersectorial se compone por representantes de las instituciones y sectores establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N°1802/24. Cada institución deberá designar un representante titular y un suplente. A las reuniones concurrirá el representante titular, y en caso de que este no pueda asistir a las reuniones, será reemplazado por su suplente. En caso de que un representante se ausente de manera injustificada en tres reuniones consecutivas, la institución correspondiente deberá designar a un nuevo

representante en un plazo máximo de treinta (30) días desde que la Mesa notifique a la Institución o sector que corresponda. Esto es para garantizar la continuidad y eficacia en la participación de todos los organismos miembros.

#### ARTICULO 5º: Estructura Organizativa

La Mesa contará con las siguientes figuras:

- 1. Un/a Coordinador/a General: Responsable de la coordinación general de la Mesa.
- 2. Un/a Secretario/a: Encargado/a de la elaboración de actas y documentación.
- 3. Un/a Responsable de comunicación y difusión.
- 4. Miembros.

## Capítulo III: Funciones y Responsabilidades ARTICULO 6º: Funciones Generales.

Las principales funciones de la Mesa son:

- 1) Diagnosticar y monitorear la situación de adolescentes y jóvenes en relación al consumo problemático.
- 2) Coordinar acciones entre los diferentes sectores y organismos.
- 3) Diseñar e implementar estrategias y acciones para la prevención y abordaje de la problemática.
- 4) Promover la participación activa de la comunidad y de las instituciones en las acciones de prevención y abordaje.
- 5) Evaluar y ajustar las estrategias y acciones implementadas, en función de los resultados obtenidos.
- 6) Promover la capacitación y sensibilización de los actores involucrados.
- 7) Esta enumeración resulta meramente enunciativa, teniendo la Mesa todas aquellas funciones establecidas en el art. 4° de la Ordenanza 1802/24.

## ARTICULO 7º: Responsabilidades del Coordinador/a General.

## DECRETO Nº442/24 DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024 -3-

- 1. Convocar y moderar las reuniones.
- 2. Elaborar el orden del día.
- 3. Facilitar la comunicación entre los miembros de la Mesa
- 4. Representar a la Mesa ante organismos e instancias.
- 5. Supervisar el cumplimiento de las decisiones adoptadas.
- 6. Velar por el cumplimiento de la Ordenanza 1802/24 y el presente reglamento.

## ARTICULO 8º: Responsabilidades del secretario/a

- 1. Redactar y custodiar las actas de reuniones.
- 2. Gestionar la documentación y correspondencia de la Mesa.
- 3. Asistir al Coordinador/a General en sus funciones.
- 4. Llevar al día el libro de Actas, foliado, y debidamente firmado por los participantes.
- 5. Llevar registro de los miembros titulares y suplentes designados y que componen la Mesa, llevando registro además de los cambios que se producen.



## ARTICULO 9º: Responsable de comunicación y difusión

- 1. Controlar, supervisar y garantizar la comunicación entre los miembros de la Mesa de Gestión.
- Hacer de nexo entre la Mesa e instituciones que no forman para de ella con quienes se pretenda generar vínculos en beneficio del abordaje de la problemática.
- 3. Difundir en redes las actividades que sean de interés para hacer visible ante la comunidad el trabajo que se realiza.
- 4. Dar difusión de las acciones a fin de transmitir objetivos y valores.

ARTICULO 10°: Las figuras mencionadas en los artículos 7°, 8° y 9° siempre deberán proceder con conocimiento del resto de los integrantes de la Mesa y habiendo obtenido su aprobación.

#### ARTICULO 11º: Libro de actas

La/el Secretario de la Mesa de Gestión Intersectorial llevará un libro de actas foliado, en el cual se registrarán de manera cronológica y sin alteración todas las reuniones y decisiones adoptadas. Cada acta deberá ser firmada por todos los miembros presentes en cada reunión, incluyendo el orden del día, un detalle de los temas tratados, las resoluciones adoptadas y los acuerdos alcanzados. El libro de actas estará bajo la custodia de la Secretaría de la Mesa de Gestión Intersectorial, quien será responsable de su mantenimiento y actualización. La Secretaría también tendrá la obligación de proporcionar copias de las actas a todos los miembros de la Mesa que lo soliciten, así como garantizar la disponibilidad del libro de actas para su consulta en cualquier momento por las instituciones y representantes participantes.

## Capítulo IV: Funcionamiento

## ARTICULO 12º: Reuniones

## <u>D E C R E T O Nº442/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024 -4-</u>

Reuniones Ordinarias: Se celebrarán con una periodicidad de quince días aproximadamente, salvo cuestiones suficientemente atendibles. Se tratarán los temas incluidos en el Orden del Día que previamente se haya dado a conocer al momento del llamado a reunión.

<u>Reuniones Extraordinarias:</u> Se convocarán cuando sea necesario por el Coordinador/a General o a solicitud de al menos un tercio de los miembros. **Quórum:** Para la validez de las reuniones se

requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros.

El llamado a las reuniones se realizará con al menos tres (3) de anticipación. —

## ARTICULO 13º: Toma de Decisiones

Las decisiones de la Mesa de Gestión Intersectorial se tomarán por consenso. En caso de no alcanzarse el consenso, se procederá a una votación, requiriéndose una mayoría simple para la aprobación de decisiones. Se entiende mayoría simple a la mitad más uno de los votos emitidos por los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Coordinador/a General tendrá voto de calidad, es decir que su voto decidirá el resultado final. Sin perjuicio de ello, se deben agotar las instancias a fin de lograr la toma de decisiones por consenso de los miembros presentes.

#### Capítulo V: Transparencia y Rendición de Cuentas

### ARTICULO 14º: Transparencia

La Mesa de Gestión garantizará la transparencia de sus acciones mediante la publicación de informes periódicos sobre las actividades y resultados obtenidos. Los informes estarán disponibles para la comunidad y se presentarán en reuniones abiertas.

#### ARTICULO 15º: Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de publicación.

ARTICULO 16º: Registrese, comuniquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> Nº443/24 <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024</u>

## VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1791/24 en fecha 03 de Julio de 2.024 y Promulgada mediante Decreto N°281/24 en fecha 04 de Julio de 2.024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12º de la citada norma establece: "Facúltese al Departamento ejecutivo Municipal a crear un Registro de Posibles Adoptantes de Equinos, con la finalidad de obtener un listado de personas físicas o jurídicas que se encuentren en condiciones de llevar adelante una adopción responsable de los equinos que queden abandonados en favor del Municipio de Diamante.";

Que es fundamental garantizar el bienestar y cuidado de los equinos, evitando situaciones de abandono y maltrato;

Que la creación de un registro de adoptantes, es una medida necesaria para asegurar que los equinos retenidos y en condición de abandono reciban atención adecuada y sean asignados a hogares responsables;

Que es esencial fomentar la adopción responsable, involucrando a la comunidad y diversas instituciones en el proceso para mejorar las condiciones de vida de estos animales;

Que el control y seguimiento de los adoptantes es vital para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades asumidas, promoviendo un trato digno y respetuoso hacia los equinos; Que es necesario regular la adopción de equinos que



se encuentren en situación de abandono de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 176 de la Ordenanza N°1353/16 para garantizar su bienestar y una adecuada gestión.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

## <u>ARTICULO 1°:</u> Creación del Registro Único de Adoptantes de Equinos

Créase el Registro Único de Adoptantes de Equinos en el ámbito de jurisdicción del Municipio de Diamante, con el objetivo de registrar a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en adoptar equinos que se encuentren en situación de abandono, de acuerdo a lo previsto en el Art. 176 de la Ordenanza N° 1353 modificado por Ordenanza N° 1791.

## <u>ARTICULO 2°:</u> Requisitos de Inscripción en el Registro

## <u>D E C R E T O №443/24</u> <u>DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

Podrán inscribirse en el Registro Único de Adoptantes de Equinos todas las personas físicas y jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscriptos en el <u>Registro Nacional Sanitario</u> <u>de Producciones Agropecuarias</u> (RENSPA)
- 2) Contar con Instalaciones Adecuadas: Deberá demostrar que cuenta con instalaciones apropiadas para el cuidado de equinos, como un espacio suficiente, establos seguros y acceso a agua y alimentos adecuados.
- 3) <u>Tener Capacidad Económica:</u> Deberá acreditar que tiene los recursos económicos necesarios para el mantenimiento y atención veterinaria de los equinos adoptados.
- 4) <u>Asumir el Compromiso de Responsabilidad:</u>
  Deberá firmar un compromiso de responsabilidad, en el que se comprometa a cuidar y mantener al equino en condiciones óptimas de bienestar.
- 5) <u>Antecedentes:</u> No deberá tener antecedentes de maltrato animal ni sanciones por incumplimiento de normativas relacionadas con el bienestar animal.
- 6) **Experiencia**: Deberá tener experiencia previa en el manejo y cuidado de equinos, o en su defecto, estar dispuesto a recibir capacitación.
- 7) Evaluación Veterinaria: Deberá someterse a una evaluación por parte de un veterinario designado por la autoridad competente, quien verificará las condiciones del lugar y el conocimiento del adoptante sobre el cuidado de los equinos.

  La inscripción en el Registro implicará la aceptación de los términos y condiciones estipulados en la presente para la adopción de equinos.

#### ARTICULO 3º: Documentación para la Inscripción

Para inscribirse en el Registro Único de Adoptantes de Equinos, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

#### A) Personas Físicas:

- 1) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- 2) Certificado de inscripción en el RENSPA.
- 3) Documentación que acredite la propiedad o disponibilidad del lugar donde se alojarán los equinos (escritura, contrato de arrendamiento, etc.).
- 4) Copias de títulos o certificados que acrediten experiencia en el manejo y cuidado de equinos, o certificado de capacitación en su defecto.
- 5) Certificado de antecedentes penales.
- 6) Declaración jurada de no tener antecedentes de maltrato animal.
- 7) Teléfono de contacto.
- 8) Informe veterinario sobre las instalaciones y condiciones del lugar donde se alojarán los equinos.

## B) Personas Jurídicas:

- 1) Copia del acta constitutiva y estatutos de la organización.
- 2) CUIT de la persona jurídica.
- 3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal.
- 4) Certificado de inscripción en el RENSPA.
- 5) Certificado de antecedentes penales del representante legal.
- 6) Declaración jurada de no tener antecedentes de maltrato animal, tanto de la organización como del representante legal.
- Documentación que acredite la experiencia de la organización en el manejo y cuidado de equinos, o certificado de capacitación en su defecto.
- 8) Documentación que acredite la propiedad o disponibilidad del lugar donde se alojarán los equinos (escritura, contrato de alquiler, etc.).
- 9) Informe veterinario sobre las instalaciones y condiciones del lugar donde se alojarán los equinos.

## <u>D E C R E T O</u> <u>Nº443/24</u> DIAMANTE, 22 – OCTUBRE – 2024 -3-

## ARTICULO 4°: Autoridad de Aplicación. Control y Seguimiento

- La Dirección de Salud Municipal será la Autoridad de Aplicación del Registro Único de Adoptantes de Equinos. Podrá realizar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento del presente decreto y los compromisos asumidos por los adoptantes. Asimismo, le corresponde:
- 1) Llevar el Registro actualizado de postulantes a adopción de equinos.
- 2) Determinar en cada caso si quienes solicitan la inscripción en el registro cumplen con los requisitos para acceder al mismo establecidos en los artículos 2° y 3° del presente. –
- 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones de los adoptantes podrá revocar la adopción y reasignar el equino a otro adoptante registrado, y llegado el caso determinar la expulsión del registro ante incumplimientos graves del presente decreto y de las normas de salud animal. -

4) Llevar registro documentado de los adoptantes que hayan recibido equinos, debiéndose realizar el seguimiento de cada caso en particular, a fin de constatar el cumplimiento por el adoptante de sus obligaciones.

#### ARTICULO 5°: Elección de Adoptante

Cuando el Sr. Juez de Faltas determine la existencia de equinos en condiciones de abandono de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 176 de la Ordenanza 1353/16, solicitará a la Dirección de Salud Municipal informe respecto del listado de postulantes de acuerdo a las características del animal y las condiciones que su cuidado y mantenimiento requieran, a fin de determinar el adoptante que cumplan dichas condiciones. El adoptante que recibió un equino en adopción no puede recibir otro animal hasta que la totalidad de los postulantes hayan recibido uno, salvo aquellos casos en que por características particulares ello sea recomendable en resguardo del bienestar del animal y el fin social que el mismo pudiera cumplir. -

ARTICULO 6º: Registrese, comuniquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 444/24</u> DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024

## VISTO:

El Expediente Letra "D" Nº1990 de fecha 04/09/2024, iniciado por el Director de Servicios Públicos Sr. HECTOR GUSTAVO ZAPATA y el Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. JUAN MARCELO FERNANDEZ: Y

## CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Director de Servicios Públicos, Sr. Héctor Gustavo Zapata y el Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo Fernández, a los fines de poner en conocimiento que el día 03 de septiembre de 2024. el Agente de Planta Permanente Juan Salvador Diaz. Legajo N°276, no ingresó en su horario habitual, haciéndolo más tarde, y luego se ausentó de su lugar de trabajo sin previo aviso, regresando luego aproximadamente a las 9:40 hs., ocasionando problemas de agresiones físicas y verbales al Capataz del Corralón Municipal Sr. Edelmiro MOREYRA, estando presentes los agentes Sr. Juan Marcelo Fernández, Legajo Nº158; Sr. Javier Suárez, Legajo N°133 y el Director de Servicios Públicos, Gustavo Zapata, los cuales intervinieron para detener dicha agresión física, según indican, agregando que solicitan se tomen medidas al respecto e inmediato traslado del agente;

Que a fs. 02 la Dirección de Recursos Humanos Municipal, hace referencia a la nota presentada por el Director de Servicios Públicos y el Jefe Departamento de Espacios Públicos, con respecto al comportamiento del agente de Planta Permanente, Sr. JUAN SALVADOR DIAZ, D.N.I.Nº14.634.850, Legajo Nº276, quien reviste la Categoría 6, Grupo 1, Nivel I y se desempeña como Obrero en el Departamento de Espacios Públicos en el horario de 07:00 a 13:00 hs., de acuerdo a lo informado, se encontraría dentro de las causales establecidas por el Estatuto de Empleados Municipales, Art. 73º y 74º:

Que a fs. 04 Amplia el informe indicando que conforme el reloj Biométrico del Departamento de Espacios Públicos, el agente JUAN SALVADOR DIAZ, Legajo Nº276, registra ingreso a las 07:23hs., sin horario de salida, que depende Jerárquicamente del Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo FERNANDEZ, D.N.I. Nº23.587.603, Legajo Nº158, quien reviste la Categoría 11, Grupo 1, Nivel IV y que la salida del personal debe ser autorizada por su Jefe inmediato;

Que por otro lado informa que el agente Edelmiro Ramón MOREYRA, D.N.I.Nº17.517.916, Legajo Nº 264, reviste el Cargo Transitorio de Jefe Departamento Servicios Generales, desempeñándose en la Dirección de Servicios Públicos, y que ambas áreas, el Departamento Espacios Públicos y la Dirección de Servicios Públicos, comparten el establecimiento, ubicado en Calle Alem y 3 de Febrero;

Que a fs.02vto. la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, toma conocimiento de la nota elevada por el Director de Servicios Públicos y el Jefe de Departamento Espacios Públicos, en relación a la situación acaecida con el agente JUAN SALVADOR DIAZ y el informe de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que solicita a Asesoría Letrada para que dictamine al respecto;

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 444/24</u> DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024 -2-

Que en virtud de lo informado debe tenerse presente que el Estatuto de los Trabajadores Municipales -Ord. N° 149/75 -en su Artículo 13° enumera los deberes del personal municipal, estableciendo a los incs. i) y j) que el personal de la Administración Municipal tendrá las siguientes obligaciones: "la de observar buena conducta en el <u>ejercicio de la función</u> y en su vida privada, manteniendo su decoro en relación al cargo o servicio que ejerce" y "<u>la de dispensar trato cortés y</u> solícito al público, otros agentes y funcionarios de la Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía.", respectivamente; Que los hechos descriptos por el Director de Servicios Públicos y el Jefe Departamento Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante en la nota que diera inicio a estas actuaciones, resultan contrarios a dichos deberes a cargo de los agentes municipales de los que no se encuentran exento el agente Juan Salvador Díaz, quien en el ejercicio de su labor debe observar los mismos; Que puntualmente y en razón de lo narrado, es

menester mantener buena conducta y conservar el respeto entre los agentes, contraponiéndose a ello los comportamientos indicados a fs. 01, en tanto el accionar que habría llevado a cabo el agente Díaz en fecha 03/09/24 al agredir física y verbalmente a otro agente (Moreyra) resulta reprochable e importa de por sí una falta a deberes propios del empleado municipal que a su vez reviste gravedad institucional que no pueden ser admitida;

Que el comportamiento del agente implicaría manifestaciones de violencia que ponen en peligro, directa o indirectamente la seguridad, la integridad física y el bienestar de los agentes y en el caso, concretamente, del agente Edelmiro Moreyra. Consecuentemente, dichos comportamientos deben ser erradicados;

Que por otro lado, el Art. 74° de la Ordenanza N° 149/75 establece que: "Las sanciones de suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo, de postergación para el ascenso por dos años y de cesantía, previstas en los incisos d), e) y f) del Artículo 72°, solo podrán ser aplicadas ante alguno de los siguientes supuestos o causales(...) inc e): "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones";

Que al existir un posible incumplimiento de las obligaciones generales establecidas a los incs. i) y j) del Artículo 13° del Estatuto de Empleados Municipales, esta Asesoría entiende que la conducta del agente Díaz se encuentra encuadrada en el inc. e) del Art. 74°, sugiriéndose que se dé inicio al procedimiento administrativo disciplinario sumarial conforme art. 77° inc. b) a los fines de investigar y esclarecer si se ha cometido o no un ilícito disciplinario;

Que por otro lado, y en relación al ingreso fuera del horario laboral, habiéndose informado un hecho aislado y siendo que el inc. d) del Art. 74° – Ord. 149/75- refiere a incumplimientos reiterados, esta Asesoría entiende que dicha conducta no debe incorporarse en el procedimiento de sumario actual, sin perjuicio de las consecuencias administrativas que dicha conducta acarree en relación al adicional por presentismo y a un eventual proceso disciplinario en caso de mantener dicha conducta; Que por último, y en atención a la solicitud de traslado del agente Díaz, cabe referir que dicha decisión es facultad del DEM en el ejercicio del ius variandi, no siendo aplicable un eventual traslado como sanción, sino que la misma en caso de considerarse deberá ser adoptada considerando las previsiones del Art. 12° de la Ordenanza N° 149/75 (incs. c, d, ss. y cc.);

## <u>D E C R E T O</u> <u>Nº 444/24</u> <u>DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024 -3</u>

Que en mérito de lo expuesto, Asesoría Letrada solicita pase a Presidencia Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes, dándose intervención a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social. En caso de compartir, deberá dictarse instrumento legal correspondiente;

Que a fs. 07 el Sr. Presidente Municipal comparte lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal correspondiente; Que a fs.02vto. La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal comparte en todos los términos lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal a fs. 5 y 6.-

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. Juan Salvador Dlaz, D.N.I. Nº14.634.850, Legajo Nº276, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra "D" Nº 1990 de fecha 04/09/2024, conforme al Art. 77º, inc. b), por las causales previstas en el Art. 74º, inc. e) de la Ordenanza Nº 149/75, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, estos es, "Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones", en relación a las previsiones de Art. 13º, Inc.i) y j) - Ordenanza Nº 149/75, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Desígnase Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo 1º del presente, al Agente Municipal Dr. Santiago Mestrovich, D.N.I. №38.262.757, Legajo №248, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza №149/75, Artículo 78°, según lo establecido en el Decreto №242/24.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección Recursos Humanos al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. Juan Salvador Dlaz, D.N.I. Nº14.634.850, Legajo. Nº276, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 445/24</u> <u>DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024</u>

## VISTO:

El Análisis y Evaluación de la Solicitud de REORIENTACION, del ANR EX 2024- 47687202 –APN-DNDRYS#MEC perteneciente a las Obras del Parque Industrial, suscripto por el Asesor Técnico de la Coordinación de Parques Industriales del Ministerio de Economía, Dn. Luis Gabriel Domingo Di Paolo; Y

## CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron iniciadas por el Director de Producción y Empleo, de la Municipalidad de Diamante a fin de instrumentar el procedimiento



pertinente para llevar a cabo las licitaciones públicas correspondientes a las Obras de "Cerco Perimetral", "Provisión de Red de Agua Potable" y "Edificio de Servicios" a construirse en el Parque Industrial de la ciudad de Diamante:

Que la Reorientación del Proyecto se realizó en el marco de la Resolución N° RESOL-2023-354-APN-SIECYGCE#MDP), de la Ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, manteniendo las obras del cerco perimetral y red de agua, prescindiendo de la obra de paneles solares y reduciendo los metros cuadrados de obra civil en el cual cuenta con resultado de análisis favorable; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **DECRETA**

ARTICULO 19: Convalídese el Análisis y Evaluación de la Solicitud de REORIENTACION, del ANR EX 2024-47687202 –APN-DNDRYS#MEC perteneciente a las Obras del Parque Industrial, suscripto por el Asesor Técnico de la Coordinación de Parques Industriales del Ministerio de Economía, Dn. Luis Gabriel Domingo Di Paolo, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O Nº 446/24</u> DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024

## VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal de fecha 09 de septiembre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa respecto de la situación de la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT Claudia Noemí, D.N.I.N°21.984.205, Legajo N°3, designada de forma transitoria en el cargo de Jefe de Departamento Administración, Recaudación y otros Servicios de la Delegación Strobel, según Decreto N°305/22 de fecha 29 de julio de 2022; Que de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Empleados Municipales, Art. 67°, la designación se puede efectuar:..."Mientras no se haya efectuado la provisión del cargo correspondiente, en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes municipales en ejercicio. En ningún caso esta designación deberá extenderse por un plazo mayor de seis (6) meses"...; Que la designación transitoria de la agente Benratt

Claudia mediante el Decreto N°305/22, se encuentra impugnada;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa citada y siendo una designación de carácter transitoria, corresponde dejarse sin efecto la misma, sugiriendo la Asesoría Letrada Municipal, que en su lugar se le conceda el reemplazo del cargo de Jefe de Departamento Administración, Recaudación y otros Servicios de la Delegación Strobel, por un período de noventa (90) días, el cual se podrá renovar a su vencimiento, sí aún no se ha dispuesto el concurso para la cobertura del cargo; Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza se dicte el instrumento legal correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 19: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°305/22 de fecha 29 de julio de 2022, mediante el cual se designa en forma transitoria a la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT Claudia Noemí, D.N.I.N°21.984.205, Legajo N°3, en el cargo de Jefe de Departamento Administración, Recaudación y otros Servicios de la Delegación Strobel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

## <u>D E C R E T O № 446/24</u> <u>DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, a la Agente de Planta Permanente, Sra. BENRATT Claudia Noemí, D.N.I.N°21.984.205, Legajo N°3, sobre lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 447/24
DIAMANTE 23 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal de fecha 09 de septiembre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa respecto de la situación del Agente de Planta Permanente, Sr. MOREYRA Edelmiro Ramón, D.N.I.N°17.517.916, Legajo N°264, designado de forma transitoria en el cargo de Jefe Departamento Servicios Generales de



654

la Dirección de Servicios Público Municipal según Decreto N°111/24 de fecha 19 de marzo de 2024; Que de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Empleados Municipales, Art. 67°, la designación se puede efectuar:..."Mientras no se haya efectuado la provisión del cargo correspondiente, en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes municipales en ejercicio. En ningún caso esta designación deberá extenderse por un plazo mayor de seis (6) meses"...; Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa citada y siendo una designación de carácter transitoria, corresponde dejarse sin efecto la misma, sugiriendo la Asesoría Letrada Municipal, que en su lugar se le conceda el reemplazo del cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Servicios Públicos, por un período de noventa (90) días, el cual se podrá renovar a su vencimiento, sí aún no se ha dispuesto el concurso para la cobertura del cargo;

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza se dicte el instrumento legal correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE CRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto los alcances del Decreto N°111/24 de fecha 19 de marzo de 2024, mediante el cual se designa en forma transitoria al Agente de Planta Permanente, Sr. MOREYRA Edelmiro Ramón, D.N.I.N°17.517.916, Legajo N°264, en el cargo de Jefe Departamento Servicios Generales de la Dirección de Servicios Público Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

## <u>D E C R E T O</u> № 447/24 <u>DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, al Agente de Planta Permanente, Sr. MOREYRA Edelmiro Ramón, D.N.I.N°17.517.916, sobre lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 448/24 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota del Sr. Presidente Municipal, Dn. Ezio Hernán Gieco; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Presidente del Concejo Deliberante, Sra. Sandra Morán, solicitando se declare de Interés Municipal el Programa denominado *Concejo Deliberante Juvenil* que se desarrolla durante el Período Legislativo 2024:

Que el Programa denominado Concejo Deliberante Juvenil se crea por Ordenanza N°1780 en sesión del día 15/05/2024, Decreto de Promulgación N°212/24 de fecha 20/05/2024;

Que el mismo tiene carácter de ad honorem y colabora en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas para garantizar y promover los derechos de los jóvenes;

Que el citado Programa esta íntegramente constituido por estudiantes del Ciclo Orientado del Nivel Secundario de la ciudad de Diamante y asesorados por sus docentes;

Que considerando la importancia de llevarse a cabo un Programa donde participan los jóvenes con sus docentes asesores, de instituciones educativas de nuestra ciudad, es que resulta necesario Declarar de Interés Municipal el Programa denominado "Concejo Deliberante Juvenil". -

### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**DECRETA** 

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL el Programa denominado "Concejo Deliberante Juvenil", que se desarrolla durante el Período Legislativo 2024, constituido por estudiantes y asesorados por docentes del Ciclo Orientado del Nivel Secundario de la ciudad de Diamante.

<u>ARTICULO 2º</u>: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 449/24</u> DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2024

## VISTO:

La nota de Contaduría Municipal, presentada en fecha 24 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa sobre la nota de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal referente a los fondos depositados en la Cuenta Nº 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", por la Empresa VOLKSWAGEN S.A. de



Ahorro para Fines Determinados y Otros, por la suma de \$484.200,60.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos con 60/100), según Recibo de Cobro N°33.945 de fecha 26/12/2023;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la Cuenta Corriente № 69648505 -"Nuevo Banco Entre Ríos S.A.-O.M.I.C. Cop. Infracciones";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, corresponde realizar una transferencia de la Cuenta № 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°69648505 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- O.M.I.C. Cop. Infracciones".

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$484.200,60.- (Pesos Cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos con 60/100) de la Cuenta № 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°69648505 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- O.M.I.C. Cop. Infracciones". A los efectos señalados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 450/24 DIAMANTE, 24 - OCTUBRE - 2024

## VISTO:

La nota de fecha 22 de octubre de 2024, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), a los fines de abonar boleta de Caja Forense de Entre Ríos, correspondiente a intervención de los Dres. Erwin H. Gieco y M. Agustina Spretz, en autos caratulados: "victor javier humberto c/ municipalidad de diamante y otros/ ordinario 489/2000, en representación de la Municipalidad de Diamante.

## POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO **DE SUS ATRIBUCIONES** 

**DECRETA**:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. ERWIN HEBER GIECO, D.N.I. Nº 29.538.810, por la suma de \$29.000,00.-(Pesos Veintinueve mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, etc. MGCH:-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 451/24 DIAMANTE, 24 - OCTUBRE - 2024

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 24 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 22 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$2.433.000,94.- (Pesos Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil con 94/100), debiéndose depositar el importe de \$2.504.902,76.-(Pesos Dos millones quinientos cuatro mil novecientos dos con 76/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$71.901,82.- (Pesos Setenta y un mil novecientos uno con 82/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados".

### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$71.901,82.- (Pesos Setenta y un mil novecientos uno con 82/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.-S.M.B.-



654

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 452/24 DIAMANTE, 24 - OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 23/10/2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma Aprueba la 2º Modificación al Presupuesto General 2024, la que prevé adecuaciones presupuestarias en las partidas del Presupuesto de Recursos y el Presupuesto de Gastos y que en veintiséis (26) folios se presentan. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza №1806 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 23 de octubre de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 453/24 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE - 2024

## VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de octubre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual los días 23/10/2024 y 24/10/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 23/10/2024 y hasta el día 24/10/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la

Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzqado (...) "

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.№30.797.202, Legajo №41, por el período indicado.

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA

<u>D E C R E T O</u> № 453/24 <u>DIAMANTE, 24 – OCTUBRE - 2024 -2-</u>

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.№30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 23/10/2024 y hasta el día 24/10/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-S.M.B...-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 454/24</u> <u>DIAMANTE, 24 – OCTUBRE – 2024</u>

#### VISTO:

La nota de fecha 24 de octubre de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº377/24 de fecha 11 de septiembre de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento", a partir de la fecha de su vencimiento, en el "Banco de la Nación Argentina", Sucursal Diamante, por la suma de \$34.092.639,89.- (Pesos Treinta y cuatro millones noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve con 89/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº377/24 de fecha 11 de septiembre de 2024, en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Diamante, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº24100133/82 - "Banco de la Nación Argentina", correspondiente al "Programa Nodos de la Economía del Conocimiento", por la suma de \$34.092.639,89.- (Pesos Treinta y cuatro millones noventa y dos mil seiscientos treinta y nueve con 89/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 455/24</u> DIAMANTE, 24 – OCTUBRE -2024

#### <u> VISTO:</u>

EL Dictamen N°24/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por la JUNTA DE ADMISION, CALIFICACION Y DISCIPLINA, respecto de Recategorización del Personal de Planta Permanente Municipal: Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su Dictamen hace referencia a la nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, donde informa el personal cuyo último ascenso fue el 01/08/2020: ROMERO JULIO RAUL, PALMA EDGARDO DANIEL, PORTOMAN JOSE LUIS ANTONIO, HEREÑU HUMBERTO ALEJANDRO y los antecedentes de los agentes registrados en su legajo personal y fecha de último ascenso;

Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "...Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86)...";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de categoría se darán de forma automática de acuerdo al informe de antecedentes de su legajo personal, siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal y considerando que los mismos se encuentran en condiciones de ascender, recomiendan ascender de Categoría a los Agentes Municipales: ROMERO JULIO RAUL, PALMA EDGARDO DANIEL, PORTOMAN JOSE LUIS ANTONIO, HEREÑU HUMBERTO ALEJANDRO; Que el Sr. Presidente Municipal comparte Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de octubre de 2024.

## **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del mes de octubre de 2024, a los Agentes de Planta Permanente de este Municipio, conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del



presente Decreto, y a lo expresado en los considerandos.

<u>D E C R E T O</u> № 455/24 DIAMANTE, 24 - OCTUBRE -2024 -2-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 456/24 DIAMANTE, 24 – OCTUBRE -2024

#### VISTO

EL Dictamen N°25 de fecha 21 de octubre de 2024, presentado por la JUNTA DE ADMISION, CALIFICACION Y DISCIPLINA, respecto de Re categorización del Personal de Planta Permanente Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su Dictamen N°25/2024 hace referencia a la nota de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, donde informa el personal cuyo último ascenso fue el 01/09/2020: MUÑOZ RAUL ANTONIO, RUBIO RUBEN FRANCISCO, PEREYRA LUCIO ALBERTO, y los antecedentes de los agentes registrados en su legajo personal y fecha de ultimo ascenso;

Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "...Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86)...";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de categoría se darán de forma automática de acuerdo al informe de antecedentes de su legajo personal, siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado los antecedentes obrantes en su Legajo Personal, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal y considerando que los mismos se encuentran en condiciones de ascender, recomiendan ascender de

Categoría a los Agentes Municipales: MUÑOZ RAUL ANTONIO, RUBIO RUBEN FRANCISCO, PEREYRA LUCIO ALBERTO;

Que el Sr. Presidente Municipal comparte Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de octubre de 2024.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del mes de octubre de 2024, a los Agentes de Planta Permanente de este Municipio, conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto, y a lo expresado en los considerandos.

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 456/24</u> DIAMANTE, 24 - OCTUBRE -2024 -2-

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente.

<u>ARTÍCULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>№ 457/24</u> <u>DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2024</u>

## VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 24 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$93.137,15.- (Pesos Noventa y tres mil cientos treinta y siete con 15/100), debiéndose depositar el importe de \$795.675,11.- (Pesos Setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 11/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$702.537,96.- (Pesos Setecientos dos mil quinientos treinta y siete con 96/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$702.537,96.- (Pesos Setecientos dos mil quinientos treinta y siete con 96/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 — "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 — "Nuevo Banco Entre Ríos S.A-Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO № 458/2.024 Diamante, 25 de Octubre de 2.024

### ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA № 02/2.024

#### VISTO:

El Decreto 400/2.024, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública № 02/2.024, adquisición de un vehículo utilitario Nuevo 0 Km., del tipo camión doble cabina con caja abierta o similares características, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se hace presente la firma DALIAN S.A..., con domicilio en calle Bartolome Mitre 1721, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y; Qué; desde la Asesoría Legal, se observa que el oferente cumple con los requisitos legales, y; Que, la Dirección de Obras Sanitarias, realizando un estudio pormenorizado de la oferta recibida, informa que la propuesta se ajusta a lo solicitado, y; Que, desde el punto de vista económico la Contaduría observa que la propuesta es conveniente a los intereses económicos del municipio., y; Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los dictámenes emitidos, no realiza objeción alguna y dispone proceder con la respectiva adjudicación;

## Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma DALIAN S.A. CUIT № 30-71496470-0, con domicilio en Bartolome Mitre 1721, Vicente López, provincia de Buenos Aires siguiente vehículo:

- Un (1) vehículo utilitario tipo camión KYC doble cabina, 0km marca KYC MAMUT, Chasis: Disco/campana Mac Pherson/Ballestas -185R14LT8PR, simples, Dimensiones y Capacidad: 5.475 x 1780 x 2080 distancia e/ejes 3.400 Peso bruto (kgs.9 3.170 Carga Útil en caja de carga (kgs.) 1.300 Interior de caja de carga, largo 2.550 x ancho 1.600 x alto 1.750 (mm)-Tanque de combustible Lts. 45 Mayores características en folletería adjunta a dicha licitación.-
- . El importe total es de \$ 30.600.000,00 (Pesos treinta millones seiscientos mil con 00/100). Por todo concepto (vehículo, flete, formularios, pre entrega, aranceles y honorarios de patentamiento).-

Dra. María. María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

DECRETO Nº 458/2.024

Diamante, 25 de Octubre de 2.024

## **ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA № 02/2.024**

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta № 71 "Equipamiento"

ARTÍCULO 4º: Plazo y Lugar de entrega: 30 días (treinta días) una vez recibida la Orden de Compras, en Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 5º: GARANTÍAS: Del importador 36 meses o 100.000 km., prevaleciendo lo que ocurra primero para el tren de fuerza, y; 36 meses o 60.000 km., para el resto del vehículo, con excepción de las piezas que posean un plazo determinado diferente y aquellas que no posean garantía, conforme a manual de garantía y servicio.-

ARTÍCULO 6º: Plazo y forma de Pago: De Contado previo finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-CDO

Dra. María. María José Buschiazzo

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Municipal

D. Ezio H. Gieco

Presidente Municipal

<u>D E C R E T O</u> № 459/24 DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2024



#### VISTO:

La nota de fecha 28 de octubre de 2024 de Tesorería Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 "Cobranza de Tarjetas" (posnet), por un monto de \$9.821.035,68.- (Pesos Nueve millones ochocientos veintiún mil treinta y cinco con 68/100), deduciendo los importes de \$111.109,95.-(Pesos Ciento once mil ciento nueve con 95/100), en concepto de Comisiones y \$16.748,72.-(Pesos Dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con 72/100), en concepto de IVA; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$9.693.177,01.- (Pesos Nueve millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y siete con 01/100) de la Cuenta Interna Nº90040 -"Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 19: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$9.693.177,01.- (Pesos Nueve millones seiscientos noventa y tres mil cientos sesenta y siete con 01/100) de la Cuenta Interna №90040 "Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 460/24</u> <u>DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2024</u>

## VISTO:

El Expediente Letra "R"  $N^2213$  iniciado en fecha 28/08/2024 por el Agente de Planta Permanente, Sr. RAUL JOSE RAMIREZ, D.N.I. $N^22.069.280$ , Legajo  $N^287$ ; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante dichas actuaciones solicita se disponga de un vehículo municipal para concurrir a su lugar de trabajo, por razones de salud; Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs .04 informa que el Agente de Planta Permanente. Sr. RAUL JOSE RAMIREZ, D.N.I.Nº22.069.280, Legajo Nº287, reviste Categoría 6, Grupo 2, Nivel I, (3 a 7), desempeñándose como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, asimismo indica que el agente presentó certificado de tareas livianas a partir del alta médica; Que a fs.08 Asesoría Letrada entiende que sin perjuicio de la seriedad de lo planteado por el agente, no sería factible acceder a lo solicitado en virtud de no contarse con vehículos disponibles de forma diaria en horario de ingreso y egreso para su traslado, por lo que sugiere se evalúe la posibilidad de reubicación del agente a un área donde pueda prestar servicios acordes a su limitaciones físicas, incluso se podría fijar una modalidad de trabajo donde se exima parcialmente de la obligación de concurrir a las dependencias municipales; Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada Municipal y la propuesta manifestada en el informe de la Dirección de Recursos Humanos a fs.10, .. "Que sería conveniente debido a su problema de salud que el agente realice tareas remotas, sugiriendo se lo afecte al Área de Control Tributario, a fin de ordenar las boletas emitidas por domicilio, facilitando así su distribución, eximiéndolo de la obligación de concurrir al Área. Que a pesar de la flexibilidad, considera necesario establecer ciertas normas a fin de mantener la productividad, responsabilidad por parte del agente y permitir una fluida colaboración con los demás trabajadores. Por ello sería conveniente el control y certificación del Jefe Sección Control Tributario del trabajo realizado en forma semanal, a fin de contar con un reporte de prestación de servicios por parte del agente, acordando el cumplimiento del trabajo dentro las fechas establecidas como también garantizar la seguridad de los datos que reciba. Por otra parte habría que acordar con el agente, la forma de entrega de la documentación..."; Que a fs.12 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, define los términos de control y evaluación del desempeño por parte del Jefe Sección Control Tributario, así como el compromiso del agente con relación a sus tareas asignadas; Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs.14, autoriza la Reubicación del Agente RAUL JOSE RAMIREZ, D.N.I.Nº22.069.280, Legajo Nº287, como personal administrativo, dependiente de la Jefatura de Control Tributario - Dirección de Ingresos Públicos, manteniendo la misma categoría, grupo y nivel;

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 460/24</u> <u>DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

Que asimismo dispone por el período de un año el trabajo remoto, con el pago de presentismo, sujeto a la certificación mensual de la Jefatura de Control Tributario ante la Dirección de Recursos Humanos; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.



#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **DECRETA:** 

ARTICULO 1°: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, RAUL JOSE RAMIREZ, D.N.I.Nº22.069.280, Legajo Nº287, quien pasará desde la Dirección de Servicios Públicos a desempeñarse en el Área Control Tributario, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Déjese expresado que se dispone por el período de Un (1) año el trabajo remoto, con el pago de presentismo, sujeto a la certificación mensual del Jefe Sección Control Tributario ante la Dirección de Recursos Humanos Municipal.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 461/24 <u>DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2024</u>

## VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de octubre de 2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 02 de octubre de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente №2863/5 — "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$138.834,08.- (Pesos Ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 08/100), debiéndose depositar el importe de \$397.259,01.- (Pesos Trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y nueve con 01/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar la transferencia por la diferencia de \$258.424,93.- (Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 93/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente № 2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$258.424,93.- (Pesos Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 93/100), con débito de la Cuenta Corriente № 2348/7 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente №2863/5 − "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 462/24 DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada en fecha 24 de febrero de 2022, por la Dra. María Eugenia Colobig, Expte Letra "H" № 1299, y su conexidad con el Expte Letra "H" № 1299/1 de fecha 03/05/2022; Expte Letra "H" № 1299/2 de fecha 17/05/2022, Expte Letra "H" № 1299/3 de fecha 12/05/2023; Expte. Letra "B" № 2012 de fecha 04/10/2024 de la Escribana María Eugenia Bozetti y Expte. Letra "B" № 2012/1 de fecha 15/10/2024; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones iniciadas por la Sra. Olga Beatriz Herrera, D.N.I.N°5.800.075 con el patrocinio letrado de la Dra. María Eugenia Colobig, solicitando la escrituración de la vivienda que le fuera adjudicada oportunamente a su madre Sra. Rosa Rodríguez: Que a fs. 05/06 obra copia de la sentencia de declaratoria de herederos, que resuelve al punto 1° declarar que por fallecimiento de Rosa Rodríguez, ocurrido el 04/11/2005, hereda su hija Olga Beatriz Herrera. En el mismo sentido, a fs. 09 se agrega Testimonio de Declaratoria de Herederos; Que la Dirección de Catastro Municipal a fs.11vta. Informa que el inmueble referido es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, individualizado como Parcela N°02, de la Manzana "E", del denominado Barrio La Merced, sobre Avda. Crucero Gral. Belgrano, Registro 7260, que constituye parte de un grupo habitacional de Interés Social, conformando la Vivienda N°23, que fue adjudicada bajo Decreto N°217/93 a Rosa Rodríguez de Herrera, hoy fallecida;

Que conforme surge de lo informado a fs.10 por la Dirección de Ingresos Públicos sobre el estado del deuda por Tasas Municipales y cuotas adeudadas referidas Recupero por Erradicación de viviendas, respecto al inmueble a nombre de la Sra. Rosa Rodríguez, no se a dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°201/93, y con las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del convenio de

compraventa obrante a fs.14y 15, razón por la que deberá regularizarse;

Que a fs. 25 comparece la solicitante Sra. Olga Beatriz Herrera, D.N.I.N°5.800.075 con el patrocinio letrado de la Dra. María Eugenia Colobig, solicitando se le adjudique el plan de pagos a la única heredera de la titular del mismo a los fines de continuar con los pagos adeudados y así concretar la adjudicación referida al inmueble sito en Barrio La Merced, Vivienda N°23, Matrícula 10045, Plano N°24469; Que de fs.31 a 35 se agrega copia del Decreto N°217/93 de Adjudicación de la Vivienda V.I.S. N°23 a la Sra. RODRIGUEZ DE HERRERA, Rosa; Que habiendo advertido diferencias en el número de parcela informado por la Dirección de Catastro como N°2 y el consignado en el contrato respectivo figura como N°3 se ha solicitado a dicha área que informe al respecto, aclarando que el inmueble corresponde a la Parcela N°2;

Que estando acreditado el fallecimiento de quien fuera la adjudicataria de la vivienda y la calidad de única heredera de la presentante, Asesoría Letrada no presenta objeciones a la petición, debiendo la interesada regularizar la deuda existente;

## <u>D E C R E T O</u> № 462/24 <u>DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2024 -2-</u>

Que a fs. 54 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que el inmueble a nombre de Rodríguez de Herrera Rosa, No registra deuda en concepto de Tasas Municipales y por Recupero por Erradicación de Viviendas;

Que atento la vinculación entre los expedientes, corresponde su acumulación, por lo que Asesoría Letra a fs.60 entiende que acreditados los extremos requeridos, esto es el fallecimiento de la Sra. Rosa Rodríguez de Herrera, D.N.I.N° 5.040.059 y la correspondiente Declaratoria de Herederos a favor de la Solicitante, Sra. Olga Beatriz Herrera, asimismo se encuentra saldada la deuda en concepto de Recupero por Erradicación de Viviendas, que habiéndose dictaminado por esa Asesoría a fs. 37, deberá estarse a lo allí expuesto y en su caso autorizar el DEM lo solicitado para luego dictarse el instrumento legal correspondiente, previo la presentante deberá designar el Escribano/a que intervendrá en la Escrituración;

Que habiendo dictaminado Asesoría Letrada a fs. 37 y 60 y atento que se ha designado a la Escribana María Eugeni Bozzetti a fs. 67, para intervenir en las actuaciones, no existen objeciones para disponer la escrituración del inmueble a la favor de la Sra. Olga Beatriz Herrera:

Que el Presidente Municipal comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, disponiendo la escrituración con intervención de la Escribana María Eugeni Bozzetti, Titular del Registro Notarial Nº6 del Departamento Diamante, dejando constancia en el mismo de que los gastos de escrituración son a cargo de la solicitante.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor de la Sra. OLGA BEATRIZ HERRERA, D.N.I.N°5.800.075, conforme constancias obrantes en el Expte Letra "H" Nº 1299 de fecha 24/02/2022, y su conexidad con el Expte Letra "H" № 1299/1 de fecha 03/05/2022; Expte Letra "H" Nº1299/2 de fecha 17/05/2022, Expte Letra "H" № 1299/3 de fecha 12/05/2023; Expte. Letra "B" N°2012 de fecha 04/10/2024 y Expte. Letra "B" N°2012/1 de fecha 15/10/2024, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, con Título, individualizado como Parcela N°02, de la Manzana "E", del denominado Barrio La Merced, sobre Avda. Crucero Gral. Belgrano, Registro 7260, que constituye parte de un grupo habitacional de Interés Social, V.I.S., conformando la Vivienda N°23, que fue adjudicada bajo Decreto N°217/93 a Rosa Rodríguez de Herrera, hoy fallecida, y en virtud de la Declaratoria de Herederos en los Autos: RODRIGUEZ ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO- Expte. N°°14842.

ARTICULO 29: Acéptase la propuesta de la Sra. OLGA BEATRIZ HERRERA, D.N.I.N°5.800.075, para designar a la Escribana María Eugeni Bozzetti, Titular del Registro Notarial Nº6 del Departamento Diamante, para llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo de la adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

## <u>D E C R E T O</u> <u>№ 462/24</u> DIAMANTE, 29 – OCTUBRE – 2024 -3-

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la Sra. Olga Beatriz HERRERA, D.N.I.Nº5.800.075 y/o a la Dra. María Eugenia Colobig y a la Escribana María Eugenia Bozzetti, de lo determinado en los Artículos 1º y 2º, respectivamente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> <u>Nº 463/24</u> DIAMANTE, 30 − OCTUBRE − 2024

## VISTO:

La nota presentada en fecha 29 de octubre de 2024, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la baja de la agente de este Municipio, Sra. LUST ALEJANDRA DANIELA, DOC.Nº14.993.069, Legajo Nº 312, en razón de



haber fallecido en Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, en fecha 24 de octubre de 2024, según Acta №179, del Tomo I, Año 2024, de acuerdo al Testimonio de Defunción emitido por Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

## **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la baja de la agente de este Municipio, Sra. LUST ALEJANDRA DANIELA, DOC.№14.993.069, Legajo № 312, en razón de haber fallecido en Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, en fecha 24 de octubre de 2024, según Acta №179, del Tomo I, Año 2024, de acuerdo al Testimonio de Defunción emitido por Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 464/24
Diamante, 31 de Octubre de 2.024

## **ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 03/24**

#### VISTO:

El Decreto № 423/24 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 03/24, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las siguientes empresas; Sr. JESÚS TODONI con domicilio en calle, Blas Parera 1852, de la Ciudad de Paraná, EL PASTIZAL S.A. con domicilio en calle, San Martín 466, de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y la empresa DEMOLICIONES HERMINIO GEUNA, con domicilio en calle Estrada y 9 de Julio, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, y; Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada dictamina que la empresas, cumplen con los requisitos legales exigidos establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado. Que, la Sub Secretaría de Turismo y Medio Ambiente, informa que las empresas cumplen con los requisitos Técnicos ajustándose a lo solicitado. Que la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar a las firmas LAS 3 E S.R.L y EL PASTIZAL S.A.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

#### <u>Por todo ello, ÉL</u>

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma EL PASTIZAL S.A.CUIT N° 30-69336407-4, con domicilio en calle San Martín 466, de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires de:

<u>Ítem 1:</u> 40.000 Kg (Aproximados) de VIDRIO MOLIDO A GRANEL, por un monto unitario de \$ 28,50 por Kg, haciendo un importe total de \$ 1.140.000,00 (Pesos un millón ciento cuarenta mil cuarenta Mil con 00/100)

<u>Ítem 6:</u> 7.000 Kg. (Aproximados) de ALUMINIO LATA (enfardado), por un monto unitario de \$ 1.200,00 por kgs., haciendo un total de \$ 8.400.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos mil con 00/100) Monto total adjudicado de \$ 9.540.000,00 (Pesos nueve millones quinientos cuarenta mil con 00/100

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

DECRETO Nº 464/24
Diamante, 31 de Octubre de 2.024

## ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 03/24

Adjudicase a la firma del Sr. JESÚS TODONI, CUIT N° 20-42920025-4, con domicilio en calle Blas Parera 1852, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, los siguientes ítems:

Cantid ad Aprox.	Descripci ón	Precio Uni. por Kg.	Precio Total
15.000 Kgs.	PET Cristal (enfardad o)	\$ 400,00	\$ 6.000.000,0 0
6.000 Kgs.	PET Verde (enfardad o)	\$ 200,00	\$ 1.200.000,0 0
11.000 Kgs.	PET Soplado (enfardad o)	\$ 200,00	\$ 2.200.000,0 0
30.000 Kgs.	LATA a granel	\$ 65,00	\$ 1.950.000,0 0

TOTAL ADJUDICA	\$ 11.350.000,
DO	00

Importe total adjudicado por venta de residuos, \$ 20.890.000,00 (Pesos veinte millones ochocientos noventa mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material. El pesaje que se tomará en cuenta es el realizado al momento del retiro, tomándose en cuenta las guías y planillas firmadas por el transportista.-

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del 50% del importe que corresponda al pago total del precio. Una vez finalizados los retiros de la mercadería, con las correspondientes Guías, deberá abonar el importe por el material restante, retirado de la planta, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivizarían de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

Dra. María José Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

DECRETO Nº 464/24
Diamante, 31 de Octubre de 2.024

## ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA № 03/24

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dra. María José Buschiazzo Secretaria de Hacienda Municipal D. Ezio H. Gieco Presidente Municipal

DECRETO № 465/24 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de octubre de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual por los días 31/10/2024 y 01/11/2024, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 31/10/2024 hasta el día 03/11/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo"; Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...) "

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.№30.797.202, Legajo №41, por el período indicado.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### **DECRETA**

## <u>D E C R E T O</u> № 465/24 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE - 2024 -2-

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.№30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 31/10/2024 hasta el día 03/11/2024, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza №1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

<u>ARTICULO 3°:</u> Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-S.M.B...-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>D E C R E T O</u> № 466/24 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE - 2024

## VISTO:

El CONVENIO/ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre la Escuela Nº7 "CARLOS LORENZO VERGARA", en adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por su Rectora, Sra. PONTI CLAUDIA, D.N.I.Nº25.773.347, por una parte y la Municipalidad de Diamante en adelante LA ORGANIZACION, representada por el Presidente Municipal Dn. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.Nº22.690.384, y la alumna Leiva Karina, D.N.I.Nº47.707.414, en adelante EL PASANTE, representada por su tutor Bioquímica Sra. Gazali Gabriela, D.N.I.Nº20.776.800; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se enmarca en el CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS se enmarca dentro del encuadre legal previsto en: la Ley Nacional 26.606/06, la Ley Provincial №9890, el Decreto Nacional №1374/11, las Resoluciones №3322/10, y su modificatoria №3344/10 y №4505; Que mediante el mismo se conviene el programa para la pasantía de la alumna Leiva Karina, D.N.I.Nº47.707.414, tendrá una duración de 30 días, comenzando el 06/11/2024 y finalizando el 06/12/2024, inclusive;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO/ACTA
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS suscripto entre
la Escuela Nº7 "CARLOS LORENZO VERGARA", en
adelante LA UNIDAD EDUCATIVA, representada por
su Rectora, Sra. PONTI CLAUDIA, D.N.I.Nº25.773.347,
por una parte y la Municipalidad de Diamante en
adelante LA ORGANIZACION, representada por el
Presidente Municipal Dn. Ezio Hernán Gieco,
D.N.I.Nº22.690.384, y la alumna Leiva Karina,
D.N.I.Nº47.707.414, en adelante EL PASANTE,
representada por su tutor Bioquímica Sra. Gazali
Gabriela, D.N.I.Nº20.776.800, de acuerdo a lo
expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL



# **BOLETÍN OFICIAL** Municipalidad de DIAMANTE

BOLETÍN OFICIAL Nº 654 OCTUBRE 2024 EDICIÓN PAGINAS 64

Ezio Hernán Gieco Presidente Municipal **María José Buschiazzo** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

MUNICIPIO DE DIAMANTE

Sandra Andrea Morán Vicepresidente Municipal **Héctor Fabián Baroli** Secretario de Hacienda

#### RESOLUCIONES

RESOLUCION № 604/24 DIAMANTE, 01 - OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

El Expediente Letra "MD" Nº24.597, iniciado en fecha 27/09/2024 por la Dirección de Deportes Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones iniciadas en el citado expediente solicita el pago de las Facturas correspondiente a proveedores que prestaron servicios y entregaron bienes, en el marco del programa "Juegos Juveniles Entrerrianos 2024"; Oue se suscribe un convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, convalidado mediante Decreto del DEM N°401/24 de fecha 24/09/24, en el que se comprometen en organizar en forma conjunta las Finales Zonales de los "JUEGOS DEPORTIVOS ENTRERRIANOS 2024", entre los meses de agosto y septiembre de 2024, donde participarán deportistas de los Departamento Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú e Islas, en las disciplinas Atletismo, Masculino, y Femenino Sub 16, Voley Playa Masculino y Femenino Sub16, Ajedrez Mixto Sub 14, Voley Masculino y Femenino Sub15, Basquet 3x3 Masculino y Femenino Sub 16, Hockey Masculino y Femenino Sub 16, Deportes Adaptados Mixto y Futbol 7 Femenino y atender las erogaciones ocasionadas en concepto de transporte, emergencias médicas y materiales deportivos, surgidos en la organización del citado evento; Que según Decreto del DEM N°399/24 de fecha 24/09/24 se dio ingreso al importe de \$14.838.500,00.- (Pesos Catorce millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 19/09/2024, proveniente de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, según Decreto Nº2573/2024 MDH. - Expte. Nº3099366, destinado a gastos originados en la etapa zonal de los Juegos Juveniles Entrerrianos";

Que por lo antes expuesto y en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo

Humano del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se solicita autorizar a Contaduría y Tesorería Municipal, abonar las facturas detalladas a continuación y por los conceptos e importes descriptos en cada una:

FAC TUR A	FECH A	EMPRE SA/FIR MA	IMPOR TE	CONCEPT OS
000 001 34	19/0 9/20 24	VAZQU EZ ROBER TO EDUAR DO	1.500.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 008 76	19/0 9/20 24	WITSC HI JOSE LUIS	1.504.0 00,00	REMERAS
000 001 12	19/0 9/20 24	HAOYS CARLOS ROBER TO	171.00 0,00	TRASL.PRE NSA/COO RD.
000 005 08	19/0 9/20 24	KRUM FACUN DO JUAN	370.00 0,00	TRASLADO DELEG.
000 003 37	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.220.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 003 38	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.260.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 003 39	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.200.0 00,00	TRASLADO DELEG.

000 001 31	19/0 9/20 24	EMPRE SA SANTA RITA S.R.L.	1.690.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 27	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	1.963.8 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 28	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	1.660.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 29	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	300.00 0,00	TRASLADO DELEG.
TOT AL			\$12.83 8.800,0 0	

# RESOLUCION Nº 604/24

# DIAMANTE, 01 - OCTUBRE - 2024 -2-

Que el total a abonar asciende a la suma de \$ 12.838.800,00.- (Pesos Doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos);

Que Contaduría Municipal informa que existen fondos provenientes del convenio antes citado e indica la imputación correspondiente.

Que el Secretario de Hacienda Municipal autoriza el pago correspondiente;

Que Asesoría Letrada Municipal conforme lo antes expuesto, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado;

Que el Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.

# POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal abonar la suma Total de \$12.838.800,00.-(Pesos Doce millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos), a fin de efectuar los pagos de las Facturas que a continuación se detallan, correspondientes a los gastos ocasionados en el marco de las Finales Zonales de los "JUEGOS DEPORTIVOS ENTRERRIANOS 2024", de acuerdo a lo expresado en los considerandos- A saber:

FAC TUR A	FECH A	EMPRE SA/FIR MA	IMPOR TE	CONCEPT OS
000 001 34	19/0 9/20 24	VAZQU EZ ROBER TO	1.500.0 00,00	TRASLADO DELEG.

		EDUAR DO		
000 008 76	19/0 9/20 24	WITSC HI JOSE LUIS	1.504.0 00,00	REMERAS
000 001 12	19/0 9/20 24	HAOYS CARLOS ROBER TO	171.00 0,00	TRASL.PRE NSA/COO RD.
000 005 08	19/0 9/20 24	KRUM FACUN DO JUAN	370.00 0,00	TRASLADO DELEG.
000 003 37	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.220.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 003 38	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.260.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 003 39	19/0 9/20 24	DELCA USSE HERMA NOS S.R.L.	1.200.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 001 31	19/0 9/20 24	EMPRE SA SANTA RITA S.R.L.	1.690.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 27	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	1.963.8 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 28	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	1.660.0 00,00	TRASLADO DELEG.
000 006 29	19/0 9/20 24	LITORA L BUS S.R.L.	300.00 0,00	TRASLADO DELEG.
TOT AL			\$12.83 8.800,0 0	

RESOLUCION Nº 604/24
DIAMANTE, 01 - OCTUBRE - 2024 -3-

ARTICULO 2º: Impútese a: 4013- "Juegos Juveniles Entrerrianos 2024".-



<u>ARTICULO 3º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 605/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

# **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de SEPTIEMBRE/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º:</u> Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.N°12.619.92 7	\$ 60.000,00
CEBALLOS ALVA YAIR SEBASTIAN	DOC.N°44.644.22 6	\$ 40.000,00
CORONEL ESTELA MARIA DE LOS A.	DOC.N°35.707.73	\$ 40.000,00
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.№38.053.95 0	\$ 80.000,00
GONZALEZ ROSANA BEATRIZ	DOC.N°31.976.01 8	\$ 50.000,00
MENA JULIA PATRICIA	DOC.№30.797.36 3	\$ 80.000,00
MOYANO AYRTON ADRIAN	DOC.№47.327.83 5	\$ 80.000,00

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER	DOC.N°28.135.09 7	\$ 60.000,00
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.N°34.810.85 7	\$ 60.000,00
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.№17.071.74 7	\$ 70.000,00
ROMAN FELISARIO	DOC.N°16.798.44 7	\$ 70.000,00
SAYAVEDRA URIEL MAXIMILIAN O	DOC.N°47.245.06 9	\$ 30.000,00
SORIA VERONICA MARIANA	DOC.N°29.538.74 9	\$ 80.000,00
STAMM LUCIANO ALEJO	DOC.N°44.981.11 4	\$ 80.000,00
TOTAL		\$ 880.000,00. -

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 606/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:



ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de SEPTIEMBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
CARABALLO SANTIAGO	DOC.Nº45.946.025	\$ 98.200,00
GARCIA JOSE MARIA	DOC.N°16.435.309	\$ 63.000,00
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.N°42.264.030	\$ 91.600,00
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.№ 8.451.657	\$ 80.000,00
MASSET NICOLAS MARCELO	DOC.N°40.162.749	\$ 78.400,00
ZAPATA FRANCO IVAN	DOC.N°31.976.165	\$ 120.800,00
TOTAL		\$ 532.000,00

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 607/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

# DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2024:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
PIRILLO TAMARA	39.027.947	80.000,00
	TOTAL	80.000,00

<u>ARTICULO 2º</u>: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 608/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.90 2	\$ 75.000,00
IRIBARRE N MARCIA DENISE	DOC.Nº33.312.90 3	\$ 50.000,00

KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI	DOC.Nº32.114.40	\$ 90.000,00
MARCOS SANTIAG O	DOC.№25.307.39 3	\$ 90.000,00
PLANISCI G ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.03 6	\$ 70.000,00
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.N°29.980.11 8	\$ 75.000,00
ZAPATA JULIETA ANDREA	DOC.Nº36.342.11 8	\$ 60.000,00
TOTAL		\$510.000,00 

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 609/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de SEPTIEMBRE/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

APELLIDO Y	DOCUMENTO	IMPORTE
NOMBRE		

Г	T	1
ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	50.000,00
ARELLANO ALEJO ARIEL	43.294.547	112.500,00
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	85.000,00
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	80.000,00
BURNE BASILIO	10.281.643	50.000,00
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	80.000,00
CORREA ERNESTO ISMAEL	12.431.559	80.000,00
COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	126.000,00
DI NONO LORENA SOLEDAD	34.810.501	70.000,00
DOMINGUEZ VILMA ANABELLA	26.858.751	40.000,00
FISHER OMAR	25.773.291	100.000,00
GAITAN JIMENA NAHIR	45.745.963	80.000,00
GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	100.000,00
GHERARDI OLGA ALICIA	29.134.671	90.000,00
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	93.500,00
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	85.000,00
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	77.000,00

MIGUELES ALEJANDRA GUADALUPE	40.992.643	85.000,00
MIGUELES CLAUDIA GUADALUPE	40.992.642	70.000,00
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	70.000,00
LEONETTI VICTOR LEONARDO	22.305.084	100.000,00
PIEROTTI SOTO CONRADO	43.540.247	70.000,00
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	85.000,00
VIVES ALICIA AYELEN	45.754.993	70.000,00
TOTAL		\$1.949.000,00

RESOLUCIÓN Nº 609/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 610/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE - 2024

# VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

# **CONSIERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

		<u>IMPORTE</u>
ALBORNOZ FABIANA ANDREA	DOC.Nº40.162. 751	\$120.000, 00
BASALDUA ESTEFANIA	DOC.№36.856. 523	\$ 60.000,00. -
BASALDUA YOHANA GRACIELA	DOC.№34.810. 558	\$ 70.000,00. -
BECKER MARIANELA NORALI	DOC.№39.027. 810	\$ 60.000,00.
BRITOS MARTA GRACIELA	DOC.№13.183. 080	\$ 80.000,00. -
BURNE ALDANA AILEN	DOC.№38.262. 809	\$ 80.000,00. -
CUELLO BRENDA ESTRELLA MAGALI	DOC.№39.580. 156	\$ 30.000,00.
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC.№32.580. 822	\$ 25.000,00.
FOGEL LILIANA TERESA	DOC.№16.612. 641	\$ 80.000,00.
FLEISCHMANN ANA MARIA	DOC.№10.281. 302	\$ 60.000,00.
GAY MELINA ANDREA	DOC.№40.164. 063	\$ 60.000,00.
GIMENEZ LUDMILA GABRIELA	DOC.Nº39.836. 678	\$ 60.000,00
GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD	DOC.Nº29.233. 964	\$ 60.000,00.
IBARRA GRISELDA MAGDALENA	DOC.Nº26.858. 890	\$ 80.000,00.
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	DOC.Nº34.196. 676	\$ 80.000,00. -

LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC.№10.812. 960	\$ 80.000,00. -
MACHADO IVANA	DOC.№36.831. 559	\$ 60.000,00. -
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC.Nº35.044. 984	\$110.000, 00

# RESOLUCIÓN Nº 610/24 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE- 2024 -2-

MOYANO ARIADNA AYELEN	DOC.№37.289. 088	\$ 60.000,00. -
PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS	DOC.№42.069. 470	\$ 20.000,00. -
RICLE CRISTINA SUSANA	DOC.Nº12.431. 890	\$ 80.000,00. -
ROMERO MARIANELA	DOC.№32.580. 623	\$ 60.000,00. -
SANCHEZ CAMERON	DOC.Nº46.317. 558	\$ 80.000,00. -
SIAN LUCRECIA SILVANA	DOC.Nº29.538. 811	\$ 60.000,00. -
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC.Nº22.690. 469	\$100.000, 00
SUAREZ ROMINA	DOC.Nº28.135. 109	\$ 60.000,00. -
ZAPATA ALMA	DOC.Nº40.992. 505	\$110.000, 00
ZAPATA MILAGROS YAMILA	DOC.№39.027. 726	\$ 60.000,00. -
ACOSTA MARINA ARACELI	DOC.Nº42.069. 408	\$ 80.000,00. -
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC.№33.312. 920	\$ 80.000,00. -
BALBUENA MARIA ROCIO	DOC.№31.196. 587	\$ 80.000,00. -

LOPEZ NILDA BEATRIZ	DOC.№11.512. 233	\$ 80.000,00. -
MARTINEZ CARLOS	DOC.Nº11.107. 399	\$ 90.000,00. -
MONTANARIS DAIANA	DOC.№34.810. 643	\$ 80.000,00. -
MONTANARIS GISELA ELIZABETH	DOC.№29.538. 852	\$ 80.000,00. -
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC.№38.262. 753	\$100.000, 00
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC.Nº34.196. 965	\$ 80.000,00. -
SANCHEZ NADIA	DOC.Nº35.707. 849	\$ 80.000,00. -
SORIA MARIA DEL MAR	DOC.Nº35.707. 605	\$ 80.000,00. -
ZAPATA NANCY BEATRIZ	DOC.Nº26.276. 407	\$100.000, 00
	TOTAL	\$ 2.955.000, 00

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 611/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №21792, Promulgada con Decreto

Nº308/2024, durante el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №1792, Promulgada con Decreto №308/2024, Afectados a: Obra Pública №1- "- Obra Pública №1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación, por el mes de SEPTIEMBRE/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUI	MENTO IMPORTE
------------------------	---------------

ALARCON LAURA MONICA	DOC.Nº24.189 .010	\$ 85.000,0 0
BORGEAT NICOL JAZMIN	DOC.Nº44.735 .702	\$ 85.000,0 0
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.Nº22.305 .165	\$ 85.000,0 0
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.№28.135 .279	\$ 85.000,0 0
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.№35.707 .935	\$ 85.000,0 0
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.№31.976 .181	\$ 85.000,0 0
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC.№32.275 .405	\$ 85.000,0 0
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.Nº28.593 .366	\$ 85.000,0 0
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC.Nº24.189 .282	\$ 85.000,0 0
FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC.Nº40.774 .553	\$ 85.000,0 0

	GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC.Nº31.719 .331	\$ 85.000,0 0
	GONZALEZ SILVINA	DOC.Nº31.976	\$
	SOLEDAD	.141	85.000,0 0
	LEIVA MARIA ESTER	DOC.Nº23.857 .381	\$ 85.000,0 0
Ν	MALDONADO MARIA ESTER	DOC.№18.489 .829	\$ 85.000,0 0

# RESOLUCIÓN Nº 611/24 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2024 -2-

MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC.Nº31.53 9.160	\$ 85.000,00. -
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC.Nº21.42 3.733	\$ 85.000,00. -
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC.Nº34.19 6.942	\$ 85.000,00. -
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC.Nº32.21 8.998	\$105.000, 00
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC.Nº38.05 3.960	\$ 85.000,00. -
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC.Nº44.15 2.921	\$ 85.000,00. -
RODRIGUEZ CINTIA ANAHI	DOC.Nº31.19 6.303	\$ 85.000,00. -
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC.Nº32.58 0.789	\$ 85.000,00. -
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.Nº23.85 7.051	\$ 85.000,00. -
ROUGE ABEL GERARDO	DOC.Nº28.52 7.716	\$ 85.000,00. -
RUBIO MAIRA YANINA	DOC.№37.28 9.168	\$ 85.000,00. -

SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC.№28.13 5.131	\$ 85.000,00. -
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.69 0.043	\$ 85.000,00. -
TULA NORMA EDITH	DOC.№20.77 6.586	\$ 85.000,00.
AGUILAR MARTA	DOC.№26.27 6.252	\$ 85.000,00.
ARESTA MONICA	DOC.№32.58 0.545	\$ 85.000,00.
CUELLO NANCI	DOC.Nº38.54 4.136	\$ 85.000,00. -
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC.Nº25.28 7.518	\$ 85.000,00. -
MARTINEZ ANGELICA	DOC.Nº25.77 3.232	\$ 85.000,00. -
OJEDA VALERIA	DOC.Nº32.22 1.569	\$ 85.000,00. -
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.56 7.314	\$ 85.000,00.
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.№13.18 3.645	\$ 85.000,00.
SILEO SUSANA	DOC.№22.11 3.267	\$ 85.000,00. -
SCHMUNK ROMINA	DOC.Nº37.28 9.090	\$ 85.000,00. -
SCHMUNK ROSANA	DOC.Nº34.81 0.907	\$ 85.000,00. -
	TOTAL	\$3.335.00 0,00

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 612/24 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISOM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №1792, Promulgada con Decreto №308/2024, afectado Obra Pública №1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", durante el mes SEPTIEMBRE de 2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza №1003, Prorrogada la misma por Ordenanza №1792, Promulgada con Decreto №308/2024, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública №1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de SEPTIEMBRE/2024.

APELLIDO- NOMBRE	<b>DOCUMENT</b>	<b>IMPORTE</b>
	<u>0</u>	

AGUIRRE DANA MILENA	DOC.Nº45.9	\$
	46.013	70.000,00.
		-
AREVALO SILVANA ELIZABET	DOC.Nº25.8	\$
	53.831	90.000,00.
		-
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.Nº21.9	\$100.000,
	84.259	00
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.Nº32.2	\$100.000,
	75.686	00
BUSTAMANTE YOHANNA	DOC.Nº39.8	\$
BELEN	40.670	74.000,00.
		-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.№25.2 87.438	\$100.000, 00
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.5 38.887	\$ 92.000,00. -
CARABALLO MARIA SELENA	DOC.Nº46.9 27.758	\$100.000, 00
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.Nº24.8 68.590	\$ 70.000,00. -
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.6 90.454	\$100.000, 00
DIAZ ANA OLINDA	DOC.Nº34.1 96.842	\$ 92.000,00. -
DIAZ GERVASIO DANIEL	DOC.Nº41.8 17.936	\$100.000, 00
DIAZ RODRIGO NICOLAS	DOC.Nº42.4 77.206	\$ 92.000,00. -
DIAZ TANIA YAEL	DOC.Nº40.9 92.588	\$100.000, 00
DIAZ ELVIO RAMON	DOC.Nº38.2 62.813	\$ 30.000,00. -
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO	DOC.Nº26.2 75.892	\$100.000, 00
DOMINGUEZ LUCIANA VERONICA	DOC.Nº39.8 40.628	\$ 96.000,00. -
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC.Nº14.6 34.702	\$100.000, 00
FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.2 99.329	\$100.000, 00
FERNANDEZ YAMILA CORINA	DOC.Nº36.8 56.637	\$ 81.000,00. -

R E S O L U C I Ó N № 612/24 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2024 -2-

APELLIDO- NOMBRE	<u>DOCUMENT</u> <u>O</u>	<u>IMPORTE</u>
FERRARI JESICA DALINA	DOC.Nº39.0 27.859	\$ 10.000,00. -

FORECI MARCELA NORMA	DOC.Nº20.2 49.449	\$112.000, 00
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC.Nº26.2 76.086	\$100.000, 00
FRANCO MARIA DE LOS MILAGROS	DOC.Nº46.6 75.290	\$ 80.000,00. -
FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC.Nº30.3 91.074	\$ 97.000,00. -
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.Nº26.2 76.153	\$100.000, 00
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC.Nº41.9 81.499	\$100.000, 00
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC.Nº28.9 61.570	\$ 90.000,00. -
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC.Nº29.5 38.767	\$ 77.000,00.
GONZALEZ MAURICIO FABIAN	DOC.Nº22.6 90.316	\$100.000, 00
GONZALEZ SANTIAGO NICOLAS	DOC.Nº45.9 46.777	\$ 10.000,00. -
HEPP FRANCO GASTÓN	DOC.Nº40.8 72.789	\$ 96.000,00. -
HOLLMANN HECTOR DANIEL	DOC.Nº45.9 46.032	\$ 90.000,00. -
JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC.Nº43.2 86.373	\$155.000, 00
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC.Nº08.0 06.264	\$200.000, 00
LINARES MÓNICA LORENA	DOC.Nº24.6 13.712	\$100.000, 00
LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC.Nº33.5 03.010	\$155.000, 00
LOPEZ JEREMIAS	DOC.Nº46.4 67.784	\$100.000, 00
LOPEZ MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº44.1 52.991	\$ 96.000,00. -

LOPEZ TALIA JANET	DOC.Nº43.5 40.109	\$ 96.000,00. -
LUTO ÉRICA GISELA	DOC.Nº34.8 10.828	\$120.000, 00
LUTO ROSA ESTER	DOC.Nº20.7 76.560	\$120.000, 00
MALDONADO JOANA VALERIA	DOC.Nº34.1 96.845	\$100.000, 00
MALEIKA LAUTARO JAVIER	DOC.Nº44.3 68.041	\$ 40.000,00. -
MARTINEZ BLANCA ROSA	DOC.Nº14.6 34.567	\$ 87.000,00. -
MARTINEZ LIAM	DOC.Nº47.3 27.830	\$ 90.000,00. -
MARTINEZ NATALIA ERMELINDA	DOC.Nº29.9 80.254	\$ 90.000,00. -
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC.Nº31.5 39.004	\$ 81.000,00. -
MEDINA MONICA GRACIELA	DOC.Nº23.5 87.698	\$100.000, 00
MEDINA NATALI BELEN	DOC.Nº43.5 40.298	\$ 96.000,00. -
MUÑOZ DOMINGA RAQUEL	DOC.Nº26.2 76.389	\$ 30.000,00. -
MUÑOZ ANABELLA SILVANA	DOC.Nº36.8 56.585	\$100.000, 00
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC.Nº38.2 62.778	\$ 67.000,00. -
MUÑOZ GLADYS GRISELDA	DOC.Nº24.6 13.734	\$100.000, 00
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC.Nº43.3 42.154	\$ 77.000,00.
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC.Nº21.9 84.261	\$100.000, 00

ORTEGA GIMENA JAZMIN	DOC.Nº46.6	\$
	75.228	90.000,00.
		-
ORTEGA SEBASTIAN	DOC.Nº47.2	\$
NICOLAS	45.003	97.000,00.
		-
PEREYRA CARLA ABIGAIL	DOC.Nº45.9	\$
	46.767	10.000,00.
		-
PEREYRA CECILIA NOEMI	DOC.Nº32.5	\$
	80.984	20.000,00.
		-

# RESOLUCIÓN Nº 612/24 DIAMANTE, 02 - OCTUBRE - 2024 -3-

APELLIDO- NOMBRE	DOCUMENT O	<u>IMPORTE</u>
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	DOC.Nº39.0 27.800	\$ 30.000,00. -
RIOS MARIA ANGELICA	DOC.Nº24.1 89.353	\$ 10.000,00. -
RODRIGUEZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$100.000, 00
ROMAN NORMA HAYDEE	DOC.Nº33.6 56.412	\$100.000, 00
ROMAN PATRICIA VIVIANA	DOC.Nº29.2 34.000	\$116.000, 00
ROMAN ROSALIA SOLEDAD	DOC.Nº35.7 07.760	\$ 30.000,00. -
ROMERO GABRIEL NICOLAS	DOC.Nº42.0 69.542	\$100.000, 00
RONDAN ISMAEL ANDRES	DOC.Nº29.5 15.039	\$100.000, 00
RONDAN NATALI MERCEDES	DOC.Nº32.8 33.467	\$ 30.000,00.
SALA YAIR JOSE	DOC.Nº47.3 30.970	\$ 87.000,00. -
SANCHEZ ABELARDO JESUS EDUARDO	DOC.№37.2 89.120	\$ 80.000,00. -

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL	DOC.Nº42.0 69.477	\$ 30.000,00. -
SANTANA MIRTA CEFERINA	DOC.Nº18.0 71.788	\$ 77.000,00.
SCHANZENBACH JORGE RICARDO	DOC.№27.8 32.723	\$100.000, 00
SIAN MARIANO IVAN	DOC.Nº31.5 39.124	\$ 70.000,00. -
SILVA MARIA EUGENIA	DOC.Nº40.6 95.380	\$ 84.000,00. -
SORIA HUGO MARTIN	DOC.Nº29.2 33.824	\$100.000, 00
SORIA LUIS CESAR	DOC.Nº13.1 83.686	\$ 90.000,00.
SORIA MARIA SOLEDAD	DOC.Nº20.0 96.584	\$100.000, 00
SORIA MATIAS MAXIMILIANO	DOC.Nº35.7 07.603	\$ 60.000,00. -
SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC.Nº36.8 56.608	\$ 81.000,00.
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC.Nº32.2 75.643	\$116.000, 00
URRISTE ADRIANA JORGELINA	DOC.Nº33.6 24.079	\$ 13.000,00. -
VILLALVA ALEJANDRA	DOC.Nº92.4 26.171	\$100.000, 00
ZAPATA TAMARA VALERIA	DOC.Nº42.4 77.289	\$100.000, 00
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC.№M8. 458.129	\$100.000, 00

TOTAL	
	\$7.370.00
	0,00

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 613/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

Las Planillas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de SEPTIEMBRE/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

APELLIDO- NOMBRE	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 85.000,00
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$ 85.000,00
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$ 85.000,00
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$ 60.000,00
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.№17.379.080	\$100.000,00

MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN	DOC.Nº43.342.228	\$100.000,00
PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$ 60.000,00
VERA HECTOR JOSÉ	DOC.Nº23.540.887	\$ 60.000,00
AMARILLO RAUL HORACIO	DOC.Nº12.431.902	\$100.000,00
ALCORCEL JUAN CARLOS	DOC.Nº13.024.152	\$ 50.000,00
SOSA NOELIA MARÍA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$ 97.000,00
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.№37.567.956	\$ 90.000,00
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.№39.027.911	\$100.000,00

# RESOLUCIÓN № 613/24 DIAMANTE, 02 – OCTUBRE – 2024 -2-

CORONEL EVELYN AILEN	DOC.Nº42.464.090	\$100.000,00
DIAZ DELMA VANINA	DOC.Nº32.580.620	\$100.000,00
DREILING MICAELA TAMARA	DOC.№39.259.011	\$100.000,00
PLOZA LUCILA	DOC.Nº45.754.908	\$100.000,00
TABORDA ROSA MARINA	DOC.№32.580.961	\$100.000,00
VEGA NARELA AGUSTINA	DOC.№41.505.230	\$100.000,00

GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS	DOC.№32.275.598	\$ 50.000,00
BURNE LEONEL NICOLAS	DOC.№43.540.103	\$ 60.000,00
	TOTAL	\$1.842.000,00

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 614/24 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), según el siguiente detalle:

-Lic. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.Nº41.150.748 - Lic. en Psicología.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil), según el siguiente detalle:

-Lic. PARIZZIA CAMILA BELEN, D.N.I.№41.150.748 - Lic. en Psicología.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 552 - "Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 615/24 DIAMANTE, 03 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Contadora Municipal, Dra. Betiana S. Monesterolo; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se reemplace de la Resolución Nº586/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, en el Artículo 2º la imputación que dice: "542 – "Servicios no Personales", por la Imputación "564 – "Programa Microcréditos", por razones administrativas;

Que el Secretario de Hacienda Municipal autoriza lo solicitado:

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario modificar el Artículo 2º de la citada Resolución.

# **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Nº586/24 de fecha 12 de septiembre de 2024, quedando expresada de la siguiente manera:

..... "ARTICULO 2º: Impútese a: 564 — "Programa Microcréditos", del Presupuesto vigente."....-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 616/24 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ ANDRES FABIAN, D.N.I.Nº29.772.913, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
RODRIGUEZ ANDRES FABIAN
D.N.I.Nº29.772.913 \$ 150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 617/24 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BASALDUA JUAN MATIAS, D.N.I.Nº34.810.547, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BASALDUA JUAN MATIAS
D.N.I.Nº34.810.547 \$ 40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

**ARTICULO 3º**: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



# RESOLUCIÓN № 618/24 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota de fecha 07 de octubre de 2024 presentada por la Dirección de Policía Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMANTARIAS":

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 19: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024, por el importe mensual de Pesos Ciento cincuenta y cinco mil.-(\$155.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

# OBRA PÚBLICA №1:

APELLIDO- NOMBRE	DOCUME NTO	<u>IMPORTE</u>
CORONEL PEREZ TISIANA	DOC.Nº4 3.540.15 7	\$ 155.000,0 0
EKKERT LAUREANO JOEL	DOC.Nº3 8.792.16 9	\$ 155.000,0 0
GOMEZ CRICK ANDREA LUCRECIA	DOC.Nº3 2.580.80 2	\$ 155.000,0 0

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

# EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 619/24 DIAMANTE, 08 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por el mes de OCTUBRE de 2024, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias"; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento veinte mil.- (\$120.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de OCTUBRE/24, de acuerdo al siguiente detalle:

# **OBRA PÚBLICA Nº1:**

APELLIDO- NOMBRE	DOCUME	BASICO
	NTO	
SANCHEZ IRIS	DOC.Nº3	\$120.000,00
VALERIA	1.539.260	
GARCIA CINTIA	DOC.Nº3	\$120.000,00
CARLA	7.289.254	
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.Nº4	\$120.000,00
	2.069.435	
STRACK DANIEL	DOC.Nº2	\$120.000,00
ALBERTO	9.211.837	
VIVAS JULIO	DOC.Nº3	\$120.000,00
EDUARDO	0.797.495	
ARELLANO RAÚL	DOC.Nº2	\$120.000,00
	1.984.079	
FAVOTTI PABLO	DOC.Nº3	\$120.000,00
DAMIÁN	0.390.909	
IFRAIN CARLOS	DOC.Nº3	\$120.000,00
ANDRES	7.289.077	
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC.Nº1	\$120.000,00
	4.634.507	

SORIA DOMINGO	DOC.Nº2	\$120.000,00
ADRÍAN	3.207.758	
VILLAGRA CARLOS	DOC.№1	\$120.000,00
OMAR ANTONIO	4.634.598	
ZAPATA EDGAR	DOC.Nº4	\$120.000,00
ANDRÉS	3.342.206	
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº2 1.423.839	\$120.000,00 
RUBIO NORMA	DOC.№3	\$120.000,00
VALERIA	9.027.853	
MARELLO DAMIÁN	DOC.Nº3	\$120.000,00
ANDRES	4.196.542	
ALZUGARAY	DOC.Nº4	\$120.000,00
LAUTARO DAMIÁN	3.540.273	
ARRUA CRISTÍAN	DOC.Nº3	\$120.000,00
JOSÉ	9.580.139	
BEJARANO LUCIANO	DOC.Nº2	\$120.000,00
ANDRÉS	9.980.281	
DOMINGUEZ JOSÉ	DOC.Nº2	\$120.000,00
RAMÓN	6.858.868	
DOMINGUEZ	DOC.Nº4	\$120.000,00
MARCOS IVÁN	4.152.974	

# RESOLUCIÓN № 619/24 DIAMANTE, 08 - OCTUBRE - 2024 -2-

LOPEZ ALEJANDRO	DOC.Nº3	\$120.000,00
SANTIAGO	7.567.855	
_		
MALEIKA LAUTARO	DOC.Nº4	\$120.000,00
JAVIER	4.368.041	
MARTINEZ LIAM	DOC.Nº4	\$120.000,00
	7.327.830	
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº3	\$120.000,00
	2.580.589	
PEREYRA SANTIAGO	DOC.Nº3	\$120.000,00
NICOLAS	9.580.023	
PEREYRA JOSE	DOC.Nº2	\$120.000,00
SEVERIANO	6.276.093	

RODRIGUEZ CARLOS	DOC.Nº1	\$120.000,00
ALBERTO	4.294.736	
ROJO JUAN	DOC.Nº2	\$120.000,00
DOMINGO	3.370.013	
ALGARAÑAZ AGUSTÍN	DOC.Nº4	\$120.000,00
MARCELO	6.317.502	
BERNACHEA JESÚS	DOC.Nº3	\$120.000,00
HERNÁN	2.275.427	
DAMBORIANA	DOC.№3	\$120.000,00
CARLOS SEBASTIÁN	7.289.030	
DOMÍNGUEZ AXEL	DOC.Nº4	\$120.000,00
DAMIÁN	6.317.567	
NEGRETTI EZEQUIEL	DOC.Nº3	\$120.000,00
ALEXANDER	8.170.604	

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1-"Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 3º:</u> La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

<u>ARTICULO 4º:</u> Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION № 620/24 DIAMANTE, 08 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de OCTUBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias" que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal;

Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 19: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de OCTUBRE de 2024, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCION Nº 621/24 DIAMANTE, 08 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra "U" №597; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de OCTUBRE/2024;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

# POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos mil), correspondiente al mes de OCTUBRE/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º:** Impútese a: 678 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

<u>RESOLUCIÓN</u> № 622/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FRANCO EVA MARIA, D.N.I.№ 28.527.800, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FRANCO EVA MARÍA D.N.I.№ 28.527.800 \$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 623/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. HOLLMANN MARIA ERCILIA, D.N.I.№ 24.189.180, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HOLLMANN MARIA ERCILIA D.N.I.№ 24.189.180 \$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º</u>:Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 624/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALBORNOZ BRIAN JESUS, D.N.I.Nº36.732.673, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ BRIAN JESUS D.N.I.Nº36.732.673 \$156.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN № 625/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Generales Municipal, Sr. Saluzzo Raúl Ricardo; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MOISES ELIAS, D.N.I.№ 22.690.207, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# <u>RESUELVE</u>:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS D.N.I.№ 22.690.207 \$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 626/24 DIAMANTE, 09 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas solicitan una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CERRUDO FERNANDO DAVID D.N.I.№ 23.587.561 \$40.000,00.-PARED MARCELO FRANCISCO D.N.I.№ 21.984.146 \$40.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 627/24 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ NICOLAS D.N.I.Nº44.644.250, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
RODRIGUEZ NICOLAS
D.N.I.Nº44.644.250 \$116.550,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – "Comisión Municipal de Deportes", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 628/24 DIAMANTE, 15 – OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota de fecha 14 de octubre de 2024, presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°626/24 de fecha 09 de octubre de 2024, donde se otorga una Subvención a las personas detalladas a continuación, por existir un error involuntario en la solicitud de las

subvenciones en ella otorgadas, a saber: CERRUDO FERNANDO DAVID D.N.I.№ 23.587.561 \$ 40.000,00.-PARED MARCELO FRANCISCO D.N.I.№ 21.984.146 \$ 40.000,00.-

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos los alcances de la Resolución N°626/24 de fecha 09 de octubre de 2024, donde se otorga una Subvención a las siguientes personas, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

CERRUDO FERNANDO DAVID D.N.I.Nº 23.587.561 \$ 40.000,00.-PARED MARCELO FRANCISCO D.N.I.Nº 21.984.146 \$ 40.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 629/24 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2024

# VISTO:

El Expediente Letra "M" N°2586 de fecha 19/06/2024; Y

# CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas en el marco de los autos caratulados "ARELLANO EDGAR EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO" EXPTE. Nº 12041, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, se encuentran pendientes de pago los honorarios profesionales regulados al Dr. Luis Francisco Stello y a la Dra. Viviana Carina Borget;

Que a fs.02 la Dra. Viviana Borget solicita el pago de los honorarios por actuación profesional regulados en los autos antes citados, y acompaña a fs. 04/05, cesión de honorarios efectuada por el Dr. Luis Stello a favor de la solicitante, adjuntando la resolución judicial que tiene presente la cesión de honorarios profesionales;

Que por sentencia de la Cámara en lo Contenciosos Administrativo N°1 de fecha 01/06/2021 en las actuaciones judiciales referidas se dispuso al punto c): "IMPONER las costas para la actuación en la alzada en partes iguales a los apelantes EDGARDO EMILIO ARELLANO Y MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, atento a los vencimientos recíprocos (...);

Que por Resolución de fecha 04/04/2024 el Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Diamante reguló honorarios profesionales de los Dres. Luis

instancia en la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete mil (\$147.000,00) para cada uno, es decir un total de \$294.000,00 (Pesos Doscientos noventa y cuatro mil). Dicha regulación notificada a la Municipalidad mediante cédula de fecha 19/06/2024; Que, en virtud de lo dispuesto en el marco de las actuaciones judiciales y siendo la imposición de costas por actuación en alzada en partes iguales, la Asesoría Letrada Municipal entiende que deberá abonarse a la Dra. Viviana Borget, el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios regulados a su favor en fecha 04/04/2024, con más el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios regulados al Dr. Stello, conforme la cesión realizada por el mismo, lo que

Stello y Viviana Borget por la actuación en segunda

(Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos) correspondiente a cada profesional.-Que en fecha 01/10/2024 se notifica a la Dra. Viviana Borget sobre el dictamen de Asesoría Letrada, mediante el que se hace saber que corresponde el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de honorarios regulados en fecha 04/04/2024, en razón de lo dispuesto por la Cámara en lo Contenciosos Administrativo N°1 en fecha 01/06/2021;

asciende a la suma total de \$147.000,00 (Pesos

Ciento cuarenta y siete mil), es decir, \$73.500,00

Que posteriormente, a fs.10/11, la Dra. Viviana Borget adjunta Recibo original "C" N°0002 N°0000079 de fecha 02/10/2024, por la suma de \$147.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta y siete mil) y a fs. 08 obra constancia de la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Caja de Ahorro Nº019003521732- CBU Nº3860019503000035217324, a los fines de efectivizar el pago de los referidos honorarios;

# RESOLUCION № 629/24 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2024 -2-

Que el Secretario de Hacienda Municipal autoriza el pago conforme dictamen de Asesoría Letrada Municipal:

Que Contaduría Municipal toma conocimiento e informa la imputación correspondiente; Que el Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el pago de los honorarios profesionales a la Dra. Viviana Carina Borget, y la confección del instrumento legal correspondiente.

#### POR TODO FLLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Dra. Viviana Carina Borget, C.U.I.T. № 23-26858843-4 por la suma total de \$147.000,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil), conforme Recibo "C" N°0002 N°00000079 de fecha 02/10/2024, en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Caja de Ahorro Nº019003521732- CBU Nº3860019503000035217324, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios

profesionales regulados a su favor y del Dr. Luis Stello, en virtud de la cesión efectuada por el mismo, en el marco de los autos caratulados "ARELLANO EDGAR EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO" EXPTE. № 12041, a cargo de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos-

ARTICULO 2º: Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, etc.-MGCH -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y **DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 630/24 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

El Expediente Letra "M" N°2568/1 de fecha 07/10/2024 y su acumulado con el Expediente Letra "M" N°2568 de fecha 17/04/2024; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones iniciadas en el marco de los autos caratulados: "PRATO ALEJANDRO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ EJECUCION DE HONORARIOS"- EXPTE. № 15370, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, se encuentran pendientes de pago los honorarios profesionales regulados al Dr. Luis Francisco Stello y a la Dra. Viviana Carina Borget, los que resultan a cargo de la Municipalidad de Diamante y que ascienden a la suma de Pesos Veinte mil quinientos (\$20.500,00.-) para cada uno, lo que fuera notificado mediante cédula a la Municipalidad el día 17/04/2024; Que en fecha 07/10/2024 la Dra. Viviana Borget acompaña constancias de los autos referidos, de donde surge que el Dr. Luis Stello ha cedido sus honorarios a favor de la solicitante, acompañando a los fines de percibir las sumas correspondientes a los honorarios profesionales. Recibo "C" N°0002 N°0000077 de fecha 11/09/2024, por la suma total de \$41.000,00.- (Pesos Cuarenta y un mil); Que atento a lo expresado Asesoría Letrada Municipal entiende que deberá abonarse a la Dra. Viviana Borget la suma total de \$41.000,00.- (Pesos Cuarenta y un mil), comprensiva de los honorarios regulados a la profesional en los autos: "PRATO ALEJANDRO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ EJECUCION DE HONORARIOS"- EXPTE. № 15370, y los regulados al Dr. Luis Stello, conforme cesión presentada judicialmente, salvo mejor criterio del DEM.:

Que el Presidente Municipal comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza y solicita se pase a Secretaría de Hacienda, a fin de realizar el instrumento legal correspondiente;

Que el Secretario de Hacienda Municipal autoriza el pago, conforme dictamen de Asesoría Letrada Municipal;

Que Contaduría Municipal toma conocimiento e informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Dra. Viviana Carina Borget C.U.I.T. № 23-26858843-4 por la suma total de \$41.000,00.- (Pesos Cuarenta y un mil), conforme Recibo "C" N°0002 N°00000077 de fecha 11/09/2024, en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. -Caja de Ahorro №019003521732-CBU №3860019503000035217324, correspondiente a los honorarios profesionales regulados a su favor y del Dr. Luis Stello, en virtud de la cesión efectuada por el mismo, en el marco de los autos caratulados: "PRATO ALEJANDRO JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ EJECUCION DE HONORARIOS" - EXPTE. № 15370, a cargo de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

# RESOLUCION № 630/24 DIAMANTE, 15 - OCTUBRE – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 20 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 631/24 DIAMANTE, 16 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. PARED MARCELO FRANCISCO, D.N.I.№ 21.984.146, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes

mencionado:

PARED MARCELO FRANCISCO D.N.I.№ 21.984.146 \$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 632/24 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, por el mes de OCTUBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil); Que dicho pago deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO";

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. Srta. SAVINO MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº35.707.674, para cumplir funciones como Psicóloga en el Área de la Mujer, durante el mes de OCTUBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El pago correspondiente al Artículo 1º, deberá efectuarse con Fondos Afectados provenientes del Programa "FORTALECIMIENTO DE POLITICAS LOCALES DE GENERO".

ARTICULO 3º: Impútese a: 552 - "Área de la Mujer", del Presupuesto vigente.

<u>ARTICULO 4º:</u> La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 633/24 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Carmarán Ariel; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las personas que se detalla a continuación y por el concepto antes mencionado:
RUBIO MARCOS HECTOR EZEQUIEL
D.N.I.Nº43.294.551
\$70.000,00.OCAMPO SERGIO ADALBERTO
D.N.I.Nº17.071.178 \$30.000,00.RIOS BRIAN EMANUEL
D.N.I.Nº31.976.186
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 634/24 DIAMANTE, 17 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La nota presentada de fecha 16 de octubre de 2024, por el Jefe Departamento Espacios Públicos, Sr. Juan Marcelo Fernández; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada a favor de la Sra. ZAPATA MERCEDES MIRTA, D.N.I.№ 14.634.590, mediante Resolución №195/24 de fecha 05/03/24, por la suma de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y dos mil), por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada a favor de la Sra. ZAPATA MERCEDES MIRTA, D.N.I.№ 14.634.590, mediante Resolución №195/24 de fecha 05/03/24, por la suma de \$32.000,00.- (Pesos Treinta y dos mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 635/24 DIAMANTE, 18 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GAITAN SERGIO DOMINGO, D.N.I.Nº 22.305.356, por haber prestado colaboración en esa Secretaría:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

# **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GAITAN SERGIO DOMINGO
D.N.I.Nº 22.305.356 \$136.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



# RESOLUCION Nº 636/24 DIAMANTE, 23 - OCTUBRE - 2024

#### VISTO:

La nota de fecha 21 de octubre de 2024, presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita el pago a la Federación Económica de Entre Ríos, FEDER, CUIT.N°30-67118119-7, del Recibo N°00004-00000110 de fecha 09/10/2024, por el importe total de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), en concepto de Auspicio Plata Foro Reinventar el ADN de las PYMES:

Que la Federación Económica de Entre Ríos prestó servicios en el evento Reinventar el ADN de las PYMES el día 19 de octubre de 2024, siendo el Municipio de Diamante SPONSOR categoría Plata; Que dicho pago deberá ser transferido a la cuenta corriente del Banco ICBC N°0825/02102071/37 – CBU N° 01508251/02000102071377- CUIT.N°30-67118119-7:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el pago a la Federación Económica de Entre Ríos, CUIT.N°30-67118119-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 28 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, del Recibo N°00004-00000110 de fecha 09/10/2024, por el importe total de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), en concepto de Auspicio Plata Foro Reinventar el ADN de las PYMES.-

ARTI CULO 2º: El pago autorizado en el Artículo 1º deberá ser trasferido a la cuenta corriente del Banco ICBC N°0825/02102071/37 – CBU N° 01508251/02000102071377- CUIT.N°30-67118119-7.

ARTICULO 3º: Impútese a: 296 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 637/24 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RODRIGUEZ ANA LIA VICTORIA, D.N.I.Nº17.071.458, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ANA LIA VICTORIA

D.N.I.Nº17.071.458 \$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 638/24 DIAMANTE, 23 – OCTUBRE – 2024

# VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GAYOLI ANALIA LUCIANA
D.N.I.Nº30.523.521 \$161.250,00.MARTINEZ ZEBALLOS AMARU
D.N.I.Nº31.099.243 \$161.250,00.MARTINEZ ZEBALLOS FACUNDO
D.N.I.Nº34.657.503 \$161.250,00.-

MARTINEZ CESAR HERNAN D.N.I.Nº30.106.399 \$161.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

<u>ARTICULO 3º</u>:Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 639/24 DIAMANTE, 25 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. IBARRA MICAELA ESTEFANIA, D.N.I.Nº 36.856.679, por haber prestado colaboración en esa Dirección:

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

IBARRA MICAELA ESTEFANIA D.N.I.Nº 36.856.679 \$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 640/24
Diamante, 25 de Octubre de 2.024

# **DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE**

#### VISTO:

La Nota de Pedido 2763 - 3300/24 y 2764 – 3301, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2 y 1.500 Lts. de Gas-Oil Eurodiesel grado 3, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios № 20/2.024", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 12.604.500,00 (Pesos doce millones seiscientos cuatro mil con 00/100). Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

#### Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE\_EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martin, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM №

Nota de pedido № 3300 - 9.000 Lts de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.169,00 siendo un importe total de \$ 10.521.000,00 (Pesos diez millones quinientos veinte y un mil con 00/100).

Nota de pedido  $N^{o}$  3301 – 1.500 Lts. de Gas-oil Euro diesel grado 3 a \$ 1.389,00 siendo un importe total de \$ 2.083.500,00 (Pesos dos millones ochenta y tres mil quinientos con 00/100).-

Se adjudica por un importe total de \$ 12.604.500,00, (Pesos Doce millones seiscientos cuatro mil quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizara en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNAN GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 640/24
Diamante, 25 de Octubre de 2.024



#### **DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE**

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

<u>ARTÍCULO 4º</u>: <u>FORMA DE PAGO</u>: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-CDO

Dra. MARIA JOSE BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNAN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION № 641/24 DIAMANTE, 28 – OCTUBRE - 2024

#### <u>V I S T O:</u>

La nota presentada por el Sr. CHAPARRO JAVIER ADRIAN, D.N.I.№23.857.060, Expte. Letra "C"- № 4325; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita regularizar la situación del terreno ubicado en Quinta 1, sito en Falucho y Batalla de Cepeda de la ciudad de Diamante, remanente Loteo "La Loma", de la ciudad de Diamante:

Que la Dirección de Catastro a fs.07 informa que el mismo forma parte de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, parte de la Quinta Nº4 sobre bajada que conforma la continuación de Batalla de Cepeda;

Que el Coordinador de Gestión Habitacional, ante lo requerido por el Sr. Chaparro Javier, solicita informe sobre la situación dominial del terreno que desea regularizar;

Que a fs.09 la Dirección de Ingresos Públicos, informa que el Sr. CHAPARRO Javier Adrián, D.N.I.Nº23.857.060, NO, figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria- Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas y Tasa por Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio;

Que a fs 11/15 obra informe socioeconómico realizado respecto del grupo familiar del solicitante, de donde surge que el mismo reside en la vivienda construida en el inmueble junto a su conviviente Sra. Giménez Adriana Mariela, sus hijos y una nieta, indicando allí que hace más de 10 (Diez) años viven en el lugar, sugiriéndose se evalué realizar un comodato, ya que esto le permitirá realizar diferentes trámites;

Que la Dirección de Catastro Municipal, a fs. 23vto. y 24vto., amplía su informe, señalando que la fracción de terreno interesada forma parte de la Quinta № 4 del Plano Oficial del Ejido Municipal constituyendo la Parcela 13 Registro de Origen 8189, que reconoce una superficie de terreno aproximada de 163,34 m2 y la construcción existente representa un área de 116.86 m2, aproximadamente, siendo sus límites y

linderos, <u>Al Norte</u>: Línea de 10.68 metros, con propiedad municipal, <u>Al Este</u>: Línea de 15.28 metros con "calle de bajada" entre Falucho y Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, <u>Al Sur:</u> Línea de 10.68 metros, con propiedad municipal y <u>Al Oeste</u>: Línea de 15.28 metros, con más propiedad municipal. La superficie de terreno del lote "no" cumple el requisito de superficie mínima para su distrito: Zona III Macrocentro;

Que a fs. 25 la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal, considera conveniente otorgar comodato al Sr. Javier Chaparro, instando a que pague las pertinentes tasas municipales;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende con respecto a la superficie que no alcanzaría al mínimo requerido para la zona conforme lo indicado por la Dirección de Catastro, deberá tenerse presente ello al momento de confeccionarse las correspondientes mensuras, debiendo en su caso darse intervención al HCD, no implicando el otorgamiento de comodato una subdivisión del suelo propiamente dicha;

# RESOLUCION Nº 641/24 DIAMANTE, 28 - OCTUBRE - 2024 -2-

Que en caso de ser interés del DEM y salvo mejor criterio, esta Asesoría entiende que podría otorgarse por vía de excepción el inmueble bajo la figura de comodato al solicitante Sr. Chaparro Javier Adrián, con el fin de regularizar la situación de hecho existente:

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.

# POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **RESUELVE**:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato, a favor del Sr. CHAPARRO JAVIER ADRIAN, D.N.I.Nº23.857.060, Expte. Letra "C"- № 4325, una fracción de terreno que forma parte de la Quinta Nº 4 del Plano Oficial del Ejido Municipal, constituyendo la Parcela 13, Registro de Origen Nº 8189, compuesta de una superficie de terreno aproximada de: 163,34 m2 y la construcción existente representa un área de 116.86 m2, aproximadamente, siendo sus límites y linderos, Al Norte: Línea de 10.68 metros, con propiedad municipal, Al Este: Línea de 15.28 metros con "calle de bajada" entre Falucho y Boulevard Divisorio de Quintas y Chacras, Al Sur: Línea de 10.68 metros, con propiedad municipal y Al Oeste: Línea de 15.28 metros, con más propiedad municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

<u>ARTICULO 2º:</u> La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su



cumplimiento. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. CHAPARRO JAVIER ADRIAN, D.N.I.Nº23.857.060, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN № 642/24 DIAMANTE, 28 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I.Nº32.188.583, M.P.N°890, quien se desempeña como Trabajadora Social, para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 500.000,00.- (Pesos Quinientos mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I.Nº32.188.583, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

**ARTICULO 2º**: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EZIO HERNÁN GIECO PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 643/24 DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2024

#### <u>V I S T O:</u>

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil), según el siguiente detalle:

Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
 D.N.I.Nº39.840.577 - Lic. en Psicología.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2024, con una remuneración mensual de \$ 140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil), según el siguiente detalle:

Lic. SPRETZ CARLA MARINA,
 D.N.I.Nº39.840.577- Lic. en Psicología.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN № 644/24 DIAMANTE, 30 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTIN JULIO CESAR, D.N.I.Nº13.733.809, por haber prestado colaboración en este municipio;



654

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO:**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MARTIN JULIO CESAR
D.N.I.Nº13.733.809
\$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN Nº 645/24 DIAMANTE, 31 – OCTUBRE – 2024

#### VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Gauss Aguirre Manuela; Y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la Contratación del Médico Veterinario, RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.Nº10.824.061, quien tendrá los servicios como Veterinario, en la Jornada de Castración Masiva que se realizará el día 02 de noviembre de 2024, en el Quirófano Veterinario Municipal, ubicado en el Campo Martín Fierro de la ciudad de Diamante; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

#### **POR TODO ELLO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Dr. RIOS PEDRO ENRIQUE, D.N.I.N°10.824.061, con domicilio en calle Balboa Santa Maria Nº2937, Bº Las Rosas, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quien tendrá a su cargo los servicios como Médico Veterinario, en las castraciones masivas que se realizarán el día 02 de noviembre de 2024, en el Campo Martin Fierro, donde se encuentra el Quirófano Veterinario Municipal, en la ciudad de Diamante, por lo que se le abonará la suma por todo concepto de \$13.000,00.-(Pesos Trece mil) por cada animal castrado, por un total de 60 (Sesenta) castraciones que serán certificadas, haciendo un total de \$780.000,00.-

(Pesos Setecientos ochenta mil). En casos de procedimientos de piometras la misma tendrá un valor de \$10.000,00 (Pesos diez mil) cada cirugía, abonándose previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorros Banco Nación CBU 0110390630039074566847- Titular: RIOS PEDRO ENRIQUE- CUIT № 20-10824061-0-.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-S M B -

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 646/24
Diamante, 31 de Octubre de 2.024

# ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS № 21/24

#### VISTO:

Nota de pedido № 3765 – 3325, presentada por la Dirección de Servicios Públicos, cuyo objeto es la compra de Camisas y pantalones de trabajo, para Personal de Servicio Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: Paraná Guantes, Tienda Kadur, Mabel Dechant, Buen día Diamante y Confortable S.R.L..v:

Qué; analizadas las ofertas y acorde a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, se aconseja adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de precios, a la Firma, Paraná Guantes, encuadrándose la propuesta dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

# Por todo ello, La

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma PARANÁ GUANTES de Furno Eve Susana, CUIT № 27-17616012-3, con domicilio en calle Avda. Almafuerte 1561, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, lo que se detalla a continuación:

ĺte	Cant	Materiales	P.	P. Total
m			Unitario	

1	118	92 Camisas talles 38 al 48 Grafa 70 Homologa da	\$15.990, 83	\$ 1.471.156,3 6
		26 Camisas talles 60 al 60 Grafa 70 Homologa da	\$ 18.389,4 6	\$ 478.125,96
2	118	Pantalones talles 38 al 60, Grafa 70 Homologa da	\$16.184, 06	\$1.909.719, 08

Importe total adjudicado \$ 3.859.001,40 (Pesos tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil uno con 40/100).

ARTICULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de las indumentarias, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

Dra. María Jose Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 646/24
Diamante, 31 de Octubre de 2.024

# ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS № 21/24

ARTÍCULO 3º: Imputar a cuenta 123 Bs. De Consumo

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal № 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General № 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio. Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

<u>ARTÍCULO 5º</u>: Forma de Pago: De contado contra entrega una vez finalizados los trámites administrativos correspondientes.-

<u>ARTÍCULO 6º</u>: Regístrese, comuníquese, etc.-MOB

Dra. María Jose Buschiazzo
Secretaria de Hacienda Municipal
D. Ezio H. Gieco
Presidente Municipal

